

Lima, sábado 13 de octubre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12024

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

476147

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 321-2012-PCM.**- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a la República de la India y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

476149

**R.S. N° 322-2012-PCM.**- Autorizar viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de Salud

476149

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 0375-2012-AG.**- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

476150

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 286-2012-MINCETUR/DM.**- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

476150

**RR. N°s. 140, 141 y 142-2012-PROMPERU/PCD.**- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Singapur, China, Italia y la República Helénica, en comisión de servicios

476151

#### CULTURA

**R.M. N° 377-2012-MC.**- Designan representante alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 306-2012-PCM

476153

#### DEFENSA

**R.S. N° 517-2012-DE/FAP.**- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Paraguay, en comisión de servicios

476154

**RR.MM. N°s. 1150, 1151, 1152, 1153 y 1154-2012-DE/SG.**- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU., Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Uruguay y Venezuela

476155

**RR.MM. N°s. 1166, 1167 y 1168-2012-DE/SG.**- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. y Chile

476157

**R.J. N° 098-2012-JEINS-CONIDA.**- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA

476158

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**RR.MM. N°s. 174, 175, 176, 177 y 178-2012-MIDIS.**- Aprueban Manuales de Operaciones de los Programas Nacionales Qali Warma, Cuna Más, JUNTOS, Pensión 65 y del FONCODES

476159

#### ENERGIA Y MINAS

**RR.SS. N°s. 102 y 103-2012-EM.**- Autorizan viaje de funcionarios del INGEMMET a Rusia y Ecuador, en comisión de servicios

476164

**R.D. N° 198-2012-EM/DGE.**- Aprueban Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados de retenidas contenidos en las láminas "074-A Retenida Inclinada Aislada tipo RI-A" y "075-A Retenida vertical Aislada Tipo RV-A" para electrificación rural

476166

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RR.SS. N°s. 145, 146, 147 y 148-2012-JUS.**- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y colombiano y disponen su presentación por vía diplomática a España, Colombia y Chile

476166

**RR.SS. N°s. 149, 150 y 151-2012-JUS.**- Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados para cumplir el resto de su condena en establecimientos penitenciarios de Colombia, España y Canadá

476169

#### PRODUCE

**R.D. N° 001-2012-PRODUCE/DGCHD.**- Renuevan autorización otorgada a Sakana del Perú S.A. para incrementar capacidad instalada de planta ubicada en el departamento de Piura

476171

**R.D. N° 002-2012-PRODUCE/DGCHD.**- Otorgan a Pesquera Conservas de Chimbote S.A.C. - La Chimbotana S.A.C. licencia de operación a planta ubicada en el departamento de Ancash

476172

**R.D. N° 003-2012-PRODUCE/DGCHD.**- Otorgan a Corporación OP7 S.A.C. autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero ubicado en el departamento de Ancash

476174

**R.D. N° 006-2012-PRODUCE/DGCHD.**- Reconocen a favor de Star Black Import & Export E.I.R.L. autorización para importar ejemplares vivos de especie hidrobiológica procedentes de España

476175

**R.D. N° 007-2012-PRODUCE/DGCHD.**- Otorgan a Bluewave Marine Perú S.A.C. licencia para operar planta de enlatado de productos hidrobiológicos ubicada en el departamento de Ica

476177

**RELACIONES EXTERIORES**

**RR.MM. N°s. 1011, 1012 y 1014/RE-2012.-** Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, Panamá y Japón, en comisión de servicios **476178**

**SALUD**

**R.M. N° 808-2012/MINSA.-** Amplían plazo de Comisión encargada de presentar informe del nuevo Proyecto de Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud y disponen la designación o ratificación de representantes ante la referida comisión **476180**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 559-2012-MTC/03.-** Otorgan a Corporación Fachín S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones **476181**

**R.M. N° 566-2012-MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, Venezuela, EE.UU. y Australia, en comisión de servicios **476182**

**R.M. N° 569-2012-MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **476183**

**R.VM. N° 343-2012-MTC/03.-** Otorgan autorización a la Asociación Red de Difusión Educativa del Perú para prestar servicio de radiodifusión en FM **476184**

**R.D. N° 3443-2012-MTC/15.-** Autorizan a San Cristóbal del Perú S.A.C. Escuela de Conductores Integrales, ampliación de horario de atención e incremento de su plana docente **476186**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

**RR. N°s. 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244-2012-INDECI.-** Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades y Gobiernos Regionales **476186**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 231-2012-OS/CD.-** Disponen incorporar a Hidrandina S.A. al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) y la exceptúan por un año de la obligación de inscribirse como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con instalaciones fijas en el Registro de Hidrocarburos **476215**

**Fe de Erratas** Res. N° 223-2012-OS/CD **476216**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Res. N° 008-2012-OEFA/CD.-** Aprueban el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Ancash **476216**

**Res. N° 097-2012-OEFA/PCD.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA **476217**

**Res. N° 098-2012-OEFA/PCD.-** Designan Subdirector de Instrucción e Investigación del OEFA **476217**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 159-2012-CE-PJ.-** Nombran Jueces Supernumerarios en diversos Distritos Judiciales **476218**

**Res. Adm. N° 194-2012-CE-PJ.-** Modifican la Res. Adm. N° 136-2012-CE-PJ mediante la cual se delimitó la competencia de la Sala Penal Nacional **476219**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**RR. Adms. N°s. 804, 805 y 806-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan Jueces Superior Provisional y Supernumerarios de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **476220**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**RR. N°s. 069 y 070-2012-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en eventos que se realizarán en los EE.UU. **476221**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 872-2012-JNE.-** Aprueban modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones **476222**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 133-2012-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno **476223**

**Res. N° 134-2012-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Corongo, Distrito Judicial del Santa **476223**

**RR. N°s. 2667, 2671, 2672, 2673, 2674 y 2675-2012-MP-FN.-** Dan por concluidos designación y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **476224**

**RR. N°s. 2668 y 2669-2012-MP-FN.-** Aceptan renuncia de fiscales provisionales de los Distritos Judiciales de San Martín y Huánuco **476226**

**Res. N° 2670-2012-MP-FN.-** Aceptan declinación de fiscal adjunto provisional y su designación en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas **476226**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 7467-2012.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de La Libertad **476227**



**RR. N°s. 7751, 7752, 7783 y 7790-2012.-** Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, Colombia, Chile y los EE.UU., en comisión de servicios **476227**

**Circular N° G-166-2012.-** Disponen la actualización trimestral correspondiente al período octubre - diciembre de 2012 de los capitales sociales mínimos de empresas supervisadas **476230**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**Ordenanza N° 006-2012-GOB.REG.TUMBES-CR.-** Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014 del Gobierno Regional **476230**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Ordenanza N° 226-2012-MDPH.-** Suspenden la aplicación para la playa El Silencio de la Ordenanza N° 032-2003/MDPH que regula el otorgamiento de cesión de uso temporal de kioscos y normas de conducción en playas del distrito **476231**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Ordenanza N° 332-MDSMP.-** Aprueban Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria de la deuda sujeta a cobranza coactiva **476232**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a la República de la India y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 321-2012-PCM

Lima, 12 de octubre de 2012

##### CONSIDERANDO:

Que, entre el 8 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Hyderabad, República de la India, se llevará a cabo la "Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 11)", instrumento internacional que ha sido ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26181, siendo el Ministerio del Ambiente el Punto Focal del citado Convenio;

Que, parte de los temas de análisis y debate de la Reunión serán la conservación de la biodiversidad marino costera ante la existencia de amenazas provenientes de tierra y cómo manejar y prevenir esos impactos; cambio climático; áreas protegidas transfronterizas y áreas especiales de zonificación para la conservación de los océanos; así como revisar los resultados de Río+20 en cuanto a este último aspecto;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la asistencia y participación del Ministro del Ambiente en el Segmento de Alto Nivel de la mencionada Reunión, a desarrollarse del 17 al 19 de octubre del año en curso, considerando que el Perú es uno de los doce países megadiversos y la importancia que se asigna a la defensa y conservación de la biodiversidad como fuente de riqueza y herramienta de desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor abogado Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro

de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Hyderabad, República de la India, del 14 al 21 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) US \$ 4,500.00  
Viáticos (US \$ 260 x 5 días) US \$ 1,300.00

**Artículo 3º.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 14 de octubre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

**853238-1**

**Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de Salud**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 322-2012-PCM

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTOS: El Informe N° 125-2012-MTPE/4/10, del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Carta de fecha 31 de julio de 2012, del Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea y el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 31 de julio de 2012, el Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea y el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina, invitan al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en el foro "Unión Europea (UE) - América Latina y Caribe (ALC) sobre Cohesión Social" que se realizará los días 15 y 16 de octubre de 2012, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en el contexto de las actividades preparatorias de la Cumbre de Chile que se llevará a cabo el próximo año;

Que, el citado evento tiene como finalidad intercambiar puntos de vista y conocer experiencias orientadas a la construcción y fortalecimiento de las políticas en torno al crecimiento del empleo y la protección e inclusión social que contribuyan a promover el crecimiento sostenible y la cohesión social;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia e importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, del señor José Andrés Villena Petrosino, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en el evento señalado en el primer considerando, así como encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de Salud, quien lo reemplazará; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 4º del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje en misión oficial del señor JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, del 14 al 17 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3º.**- Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, a la señora MIDORI MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI, Ministra de Salud, a partir del 14 de octubre de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

853235-1

**AGRICULTURA**
**Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 0375-2012-AG**

Lima, 12 de octubre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyeron los Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña, Sierra-Centro-Sur, Pichis - Palcazú, Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga, los cuales estaban conformados, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2012-AG, se modifican los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, que constituyó los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales antes citados, quedando previsto que el Consejo Directivo estará conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, disponiéndose que uno de ellos lo presidirá; los mismos que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0365-2012-AG, se dio por concluida la designación del señor Javier Antonio Bobadilla Leiva como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar al representante del Ministerio de Agricultura ante el citado Consejo Directivo, conforme lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña; quien lo presidirá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

853235-1

**COMERCIO EXTERIOR**  
**Y TURISMO**
**Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 286-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 10 de octubre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, el Foro de Cooperación América Latina y Asia del Este - FOCALAE es una agrupación interregional de carácter transpacífico que cuenta con la participación de 18 países de América Latina, incluido el Perú, 14 países del Asia del Este y 2 países de Oceanía, que han decidido orientar sus esfuerzos en tratar temas que implican mayores desafíos, tales como la crisis económica y financiera internacional, el desarrollo sostenible, la protección al medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la inclusión social, entre otros;

Que, en el marco de dicho Foro, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 16 al 18 de octubre de 2012, se llevará a cabo la III Reunión del Subgrupo



de Trabajo de Turismo, que abordará temas tales como: los lineamientos para la identificación de medidas y mecanismos para aumentar los flujos de turismo entre ambas regiones, experiencias exitosas para el desarrollo y acceso a mercados de turismo de los países miembros del FOCALAE, así como políticas y programas para el desarrollo de turismo sostenible y para enfrentar el cambio climático;

Que, por otro lado, la "Clinton Giustra Sustainable Growth Initiative" – CGSGI, ha invitado a una visita a la ciudad de Cartagena, del 17 al 18 de octubre de 2012, para intercambiar las experiencias y lecciones aprendidas a través de los programas de desarrollo inclusivo en la actividad turística, en el caso peruano con el programa "Al turista lo nuestro", y el similar que ejecuta la CGSGI en Cartagena sobre una red de pequeños productores que suministran productos de calidad y competitividad a los principales hoteles de dicha ciudad;

Que, la participación de una representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en la Reunión de Trabajo de Turismo del FOCALAE y en la visita a Cartagena, tiene por objeto promocionar al Perú como un destino turístico sostenible y amigable con el medio ambiente y como un país que trabaja en el desarrollo inclusivo de la actividad turística, con destacables experiencias y buenas prácticas en la implementación de mecanismos, políticas y programas para aumentar los flujos turísticos, el acceso a mercados de turismo;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, para que en representación del MINCETUR participen en las actividades antes mencionadas;

Que, corresponde al Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección Nacional de Turismo, desarrollar y promover políticas en turismo sostenible, responsabilidad social y cultura turística, fomentando la importancia de la actividad turística en el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que, es necesario encargar las funciones del despacho de la Dirección Nacional de Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, a las ciudades de Bogotá y Cartagena, República de Colombia, del 15 al 19 de octubre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la III Reunión del Subgrupo de Trabajo de Turismo del Foro de Cooperación América Latina y Asia del Este – FOCALAE y en la visita organizada por la "Clinton Giustra Sustainable Growth Initiative" – CGSGI, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 980,30
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	:	US\$ 800,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Carbajal Schumacher presentará al Titular del Sector un informe

detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.-** Encargar al señor Manuel Antonio San Román Benavente, Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las funciones de la Dirección Nacional de Turismo, a partir del 15 de octubre de 2012, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**852688-1**

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Singapur, China, Italia y la República Helénica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 140-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 12 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 286-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "ITB Asia 2012", a realizarse del 17 al 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, evento al que asisten organismos oficiales, centros de congresos, federaciones internacionales de turismo, organizadores de viaje, profesionales de turismo y medios de comunicación, lo que permitirá difundir y promover los atractivos turísticos del Perú, así como identificar la tendencia del mercado turístico y recabar información al respecto;

Que, en el marco de la participación conjunta Roadshow MERCOSUR, PROMPERÚ ha previsto la realización de Seminarios in House, a realizarse en la ciudad de Shanghái, República Popular de China, del 22 al 25 de octubre de 2012, con la finalidad de proporcionar a la industria turística China, de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos y circuitos turísticos que ofrece el Perú, así como recabar información sobre la intermediación para identificar las formas más efectiva de promoción de nuestro destino;

Que, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Rocío Isabel Florian Ventura, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Singapur, República de Singapur y Shanghái, República Popular China, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los

viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Rocio Isabel Florian Ventura, a las ciudades de Singapur, República de Singapur y Shanghái, República Popular China, del 13 al 26 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 14 días) : US \$ 3 640,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 4 211,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rocio Isabel Florian Ventura, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

853237-1

---

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 141-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 12 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 292-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará conjuntamente con siete tour operadores y una línea aérea, en la Feria Internacional de Turismo "TTG Incontri 2012", a realizarse del 18 al 20 de octubre de 2012, en la ciudad de Rimini, República Italiana, con el objetivo de diversificar nuestra oferta turística difundiendo los nuevos destinos, dar continuidad y consolidación del Perú como destino exclusivo con una propuesta de cultura, naturaleza entre otros;

Que, por tal razón, a propuesta de la Directora de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan y María Cecilia Salazar Salazar, quienes prestan servicios

en dicha entidad, a la ciudad de Rimini, República Italiana, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Rimini, República Italiana de las señoras Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan y María Cecilia Salazar Salazar, del 15 al 21 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan:**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) : US \$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 460,00

**María Cecilia Salazar Salazar:**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) : US \$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 460,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

853237-2

---

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 142-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 12 de octubre de 2012

Visto el Memorándum N° 290-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y



receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que de conformidad con el artículo 59° B literal b) del Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR norma que modifica el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR "Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ", establece que la Dirección de Promoción de Imagen País tiene como función diseñar y proponer la política y estrategias de la Imagen País y Marca País a nivel nacional e internacional, dentro del ámbito de su competencia;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en el "Festival Womex", a realizarse en la ciudad Thessaloniki, República Helénica, del 17 al 21 de octubre de 2012, con el objetivo de difundir y fortalecer la imagen de la Marca País Perú, asociándola con eventos internacionales, que se desarrollan en el marco de la cultura musical, entre otros;

Que, la Dirección de Promoción Imagen País ha considerado necesario la participación de PROMPERU, en el referido festival, por tratarse del más importante festival de música de Europa, que permitirá presentar a nuestra industria musical a fin de incentivar la inversión internacional en este rubro, para tal efecto se presentarán diferentes grupos musicales que nos representen en distintos géneros musicales, así como la participación de nuestros embajadores musicales, a fin de contribuir con el proceso de sensibilización de la Marca País Perú a nivel internacional y nacional, mediante la cobertura de prensa especializada en prestigiosos medios nacionales e internacionales, incrementando la exposición positiva del Perú;

Que, la actividad mencionada en el considerando precedente resulta de suma importancia para la promoción internacional de la Marca País, toda vez permitirá determinar la estrategia a aplicarse en el extranjero, por lo que resulta una actividad de importancia para la promoción del país;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ, a propuesta de la Directora de Promoción de la Imagen del País, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María Teresa Bertini Wiesse, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Thessaloniki, República Helénica, para que en representación de PROMPERÚ, realice las acciones pertinentes para el posicionamiento y promoción de la Marca País;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita María Teresa Bertini Wiesse, a la ciudad de Thessaloniki, República Helénica, del 14 al 23 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo las acciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US \$ 260,00 x 8 días) : US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 910,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita María Teresa Bertini Wiesse, presentará a la Titular del

Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

**853237-3**

**CULTURA**

**Designan representante alterno del Ministerio ante Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 306-2012-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 377-2012-MC**

Lima, 09 de octubre de 2012

Vistos, el Oficio Múltiple N° 025-2012-AG-DVM de fecha 03 de octubre de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura; el Memorándum N° 820-2012-SG/MC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 306-2012-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la estrategia de difusión de la "Dieta Andina", elaborada prioritariamente con productos originarios del Perú, la misma que está adscrita al Ministerio de Agricultura e integrada, entre otros, por el Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Resolución Suprema, las entidades del Estado que conforman la Comisión Multisectorial antes mencionada deben designar a un representante alterno, mediante resolución de su titular;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, como representante alterno de la referida Comisión;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Resolución Suprema N° 306-2012-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, como representante alterno del Ministerio de Cultura ante la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 306-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI**  
Ministro de Cultura

**853040-1**

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Paraguay, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 517-2012-DE/FAP**

Lima, 12 de octubre de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-55-SGFA-Nº 4717 de fecha 09 de octubre de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-60-G841-Nº 1894 de fecha 05 de octubre de 2012 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave principal BOEING 737-528 FAP Nº 356 y de la aeronave alterna BOEING 737-200 FAP Nº 352, con la finalidad de trasladar al personal de la Selección Peruana de Fútbol a la ciudad de Asunción - República del Paraguay, del 14 al 16 de octubre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29605 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que se detalla a continuación, quienes conformarán la tripulación de la aeronave principal BOEING 737-528 FAP Nº 356 y de la aeronave alterna BOEING 737-200 FAP Nº 352, con la finalidad de trasladar al personal de la Selección Peruana de Fútbol a la ciudad de Asunción - República del Paraguay, del 14 al 16 de octubre de 2012:

**AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737- 528 FAP Nº 356****TRIPULACION PRINCIPAL**

Coronel FAP NSA: O-9498984	RODER MARINSON BRAVO VALERA DNI: 43296272	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9573089	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES DNI: 07871146	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9589691	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO DNI: 43623935	Piloto
Empleado Civil FAP NSA: O-P0128910	LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES DNI: 05372957	Piloto
Técnico Inspector NSA: S-60397183	MARIO CRUZ PACHECO DNI: 09712366	Mecánico
Técnico Inspector NSA: S-60529087	WILFREDO MARIANO PEREZ RONDAN DNI: 09714481	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-7798480	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY DNI: 08729081	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71361308	IVANNA TUESTA SANONI DNI: 42046732	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78066810	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Hostess

**TRIPULACION ALTERNA**

Comandante FAP NSA: O-9544187	MARCO ANTONIO APARICIO BACA DNI: 43412943	Piloto
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60738493	ORLANDO VALENCIA MALDONADO DNI: 09221031	Mecánico
Empleado Civil FAP NSA: C-71212382	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ DNI: 06565750	Purser

**AERONAVE ALTERNA BOEING 737-200 FAP Nº 352****TRIPULACION PRINCIPAL**

Mayor General FAP NSA: O-9434781	RAUL GUSTAVO CASTELLARES ROSAS DNI: 43344073	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9537486	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ DNI: 43595837	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9536186	RICARDO ABSALON GUERRA DIAZ DNI: 02836901	Piloto
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60531187	JOSE ANTONIO BARDALES MATTIA DNI: 06723835	Mecánico
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60642391	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS DNI: 20992601	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-70941901	ROSA LIZ GONZALES RUIZ DNI: 06624283	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71347907	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA DNI: 45555238	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-71424110	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA, DNI: 45648824	Hostess

**TRIPULACION ALTERNA**

Comandante FAP NSA: O-9582190	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO DNI: 43345549	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60551687	JULIO ANTONIO QUICANA CONTRERAS DNI: 06282743	Mecánico
Empleado Civil FAP NSA: C-78002209	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA DNI: 40091107	Purser

**Artículo 2º.-** La participación de la Aeronave Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la Aeronave Principal; asimismo, la participación de las Tripulaciones Alternas queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de las Tripulaciones Principales.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Viáticos:**  
US \$ 200.00 x 03 días x 09 personas = US \$ 5,400.00  
TOTAL = US \$ 5,400.00

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

## **Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU., Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Uruguay y Venezuela**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1150-2012-DE/SG**

Lima, 11 de octubre de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 762 del 24 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4018 del 10 de octubre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2012, a fin de llevar a cabo un Entrenamiento de Guerra Naval Especial (NSW) con el Grupo de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima, Iquitos y Pucallpa;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2012, a fin que participen en un Entrenamiento de Guerra Naval Especial (NSW) con el Grupo de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima, Iquitos y Pucallpa.

1. Teniente Segundo Forrest CROWELL
2. Técnico Supervisor Maestro Robert GALVEZ
3. Técnico Segundo John DEMPSEY
4. Técnico Segundo Vigiol FERMIN
5. Oficial de Mar Tercero Jessica ELLIS
6. Oficial de Mar Tercero Gary PEARSON
7. Cabo Primero Shearly JIMENEZ

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que

se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO**  
Ministro de Defensa

**852684-1**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1151-2012-DE/SG**

Lima, 11 de octubre de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 775 del 27 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1181 CCFFAA/DAII/Dto AAII del 9 de octubre de 2012, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 16 de octubre de 2012 al 25 de marzo de 2013, a fin de realizar coordinaciones con las Fuerzas Especiales Conjuntas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 16 de octubre de 2012 al 25 de marzo de 2013, a fin que realicen coordinaciones con las Fuerzas Especiales Conjuntas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

1. General de Brigada Sean MULHOLLAND
2. Coronel James MILLER
3. Coronel Leland LIEBE
4. Coronel James COLLINS
5. Mayor Flood PATRICK
6. Mayor Ralph Edward LAUER
7. Capitán Miguel Bolívar
8. Capitán Richard SEXTON
9. Teniente Jabe LÓPEZ
10. Sargento Mayor de Comando Tom WALL

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

**852684-2**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1153-2012-DE/SG**

Lima, 11 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) N° 796 del 4 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3821 del 24 de setiembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 25 de octubre al 2 de noviembre de 2012, a fin de participar en los trabajos de investigación que viene realizando el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU – 6), en las ciudades de Lima, Iquitos y Puerto Maldonado;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Corbeta Todd Earl MYERS de los Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 2 de noviembre de 2012, a fin que participe en los trabajos de investigación que viene realizando el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU – 6), en las ciudades de Lima, Iquitos y Puerto Maldonado.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

**852684-3**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1153-2012-DE/SG**

Lima, 11 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) N° 799 del 4 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3820 del 24 de setiembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 25 de octubre al 6 de noviembre de 2012, a fin de participar en los trabajos de investigación que viene realizando el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU – 6), en las ciudades de Lima, Iquitos y Puerto Maldonado;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán de Navío Erick R. HALL de los Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 6 de noviembre de 2012, a fin que participe en los trabajos de investigación que viene realizando el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU – 6), en las ciudades de Lima, Iquitos y Puerto Maldonado.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

**852684-4**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1154-2012-DE/SG**

Lima, 11 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 778 de fecha 27 de septiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Chile, República del Ecuador, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 779-2012/MINDEF/VPD/C/03 del 9 de octubre de 2012, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Argentina, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Chile, República del Ecuador, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 20 al 28 de octubre de 2012, a fin de participar en el "XXI Festival Deportivo Sudamericano de Cadetes";

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Educación y Doctrina de este Ministerio, y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Argentina, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Chile, República del Ecuador, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela, detallado en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución, del 20 al 28 octubre de 2012, a fin que participen en el "XXI Festival Deportivo Sudamericano de Cadetes".

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

852684-5

**Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de los EE.UU. y Chile**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1166-2012-DE/SG**

Lima, 12 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 812 del 11 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1163 CCFFAA/SG del 4 de octubre de 2012, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 14 de octubre de 2012 al 3 de abril del 2013, a fin de participar en el Equipo de Asistencia y Planeamiento Conjunto (JPAT);

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Suboficial de Tercera Noel LARDIZÁBAL de los Estados Unidos de América, del 14 de octubre de 2012 al 3 de abril de 2013, a fin que participe en el Equipo de Asistencia y Planeamiento Conjunto (JPAT).

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

853240-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1167-2012-DE/SG**

Lima, 12 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nº 797 del 4 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2409-2012-VPD/B del 12 de octubre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 14 al 20 de octubre de 2012, a fin de realizar una pasantía en el Hospital Militar Central;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente Coronel Helmuth SCHWEIZER Hernández de la República de Chile, del 14 al 20 de octubre de 2012, a fin que realice una pasantía en el Hospital Militar Central.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

853240-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
N° 1168-2012-DE/SG

Lima, 12 de octubre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 803 del 9 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1213 JCCFFAA/DAII/Dpto.AAII del 12 de octubre de 2012, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitió opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 14 al 28 de octubre de 2012, a fin de realizar una visita a la Escuela de Operaciones

Psicológicas, Oficina de Operaciones de Información del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Marina de Guerra, Fuerza Aérea y Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Mayor Xavier COLON de los Estados Unidos de América, del 14 al 28 de octubre de 2012, a fin que realice una visita a la Escuela de Operaciones Psicológicas, Oficina de Operaciones de Información del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Marina de Guerra, Fuerza Aérea y Ejército del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

853240-3

**Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA**

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO AEROSPACE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 098-2012-JEINS-CONIDA**

Lima, 24 de julio de 2012

El Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial-CONIDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la referida Ley N° 27806, corresponde a cada entidad pública, la difusión de información institucional referida a sus funciones, organización, personal, procedimientos a su cargo, presupuesto adquisiciones de bienes y servicios, entre otros aspectos de interés público;



Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicado en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente la Entidad colocará copia de la resolución en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2012-JEINS-CONIDA de fecha 08 de marzo de 2012 se designa a la Eco. Irene Herlinda Cordero Huayaney, Director de Imagen Institucional como funcionaria responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia de la CONIDA;

Que, en ese sentido corresponde designar al nuevo funcionario responsable de elaborar y actualizar en el Portal de Transparencia de la institución;

De conformidad con la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Texto Único ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás normas legales concordantes y conexas;

Estando a lo informado por el Director de Administración General, a lo opinado por el Asesor Jurídico y a lo acordado con el Jefe Institucional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto, la designación de la Eco. Irene Herlinda Cordero Huayaney, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial-CONIDA.

**Artículo Segundo.**- Designar al CAP. FAP Edwin Javier Choque Ríos, Director de Imagen Institucional como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial-CONIDA.

**Artículo Tercero.**- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia de la CONIDA y una copia debe ser colocada en un lugar visible de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIO GONZALO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe Institucional  
CONIDA

**851973-1**

## **DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

### **Aprueban Manuales de Operaciones de los Programas Nacionales Qali Warma, Cuna Más, JUNTOS, Pensión 65 y del FONCODES**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 174-2012-MIDIS**

Lima, 03 de octubre de 2012

**VISTOS:**

El Oficio N° 026-2012-MIDIS-PNQW/DE emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Informe N° 138-2012-MIDIS-SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-

2012-MIDIS/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal de cada uno de sus programas sociales, y reorganizarlos con la finalidad de lograr que su estructura, conformación y organización sean idóneos para la adecuada ejecución de las actividades y prestaciones que se encuentran a su cargo;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que los programas sociales adscritos al mismo cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2012-MIDIS, se declaró concluidos los procesos de evaluación y reorganización a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, disponiéndose que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apruebe los manuales de operaciones de sus programas sociales hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 138-2012-MIDIS-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, propuesto por la máxima autoridad del indicado programa;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma cuente con un documento técnico normativo de gestión que determine su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; y, la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

#### Artículo 3- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

853058-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2012-MIDIS

Lima, 03 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 504-2012-MIDIS/PNCM/DE emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más; el Informe N° 142-2012-MIDIS/SG-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-2012-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal de cada uno de sus programas sociales, y reorganizarlos con la finalidad de lograr que su estructura, conformación y organización sean idóneos para la adecuada ejecución de las actividades y prestaciones que se encuentran a su cargo;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que sus programas sociales cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2012-MIDIS, se declaró concluidos los procesos de evaluación y reorganización a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, disponiéndose que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apruebe los manuales de operaciones de sus programas sociales hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 142-2012- MIDIS/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional Cuna Más, propuesta por la máxima autoridad del indicado programa;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Programa Nacional Cuna Más cuente con un documento técnico normativo de gestión que determine su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio

de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que creó el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo

N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

#### **Artículo 3.- Derogación**

Derógese la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, en el extremo relacionado con el Programa Nacional Cuna Más.

#### **Artículo 4.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

853058-2

---

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 176-2012-MIDIS**

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 717-2012-MIDIS/PNADP-DE emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Informe N° 141-2012-MIDIS-SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-2012-MIDIS-SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con la finalidad de ejecutar transferencias directas condicionadas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas, y facilitar su compromiso y participación voluntaria en la atención de las prestaciones de salud, nutrición, educación e identidad;

Que mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del

Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal de cada uno de sus programas sociales, y reorganizarlos con la finalidad de lograr que su estructura, conformación y organización sean idóneos para la adecuada ejecución de las actividades y prestaciones que se encuentran a su cargo;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que sus programas sociales cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2012-MIDIS, se declaró concluidos los procesos de evaluación y reorganización a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, disponiéndose que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apruebe los nuevos manuales de operaciones de sus programas sociales hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 141-2012-MIDIS-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", propuesta por la máxima autoridad del indicado programa;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" cuente con un documento técnico normativo de gestión que determine su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N°

012-2012-MIDIS, que modifica la norma de creación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación**

Apruébese el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)).

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

853058-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 177-2012-MIDIS**

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 042-2012-MIDIS/P65-DE emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; el Informe N° 139-2012-MIDIS-SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-2012-MIDIS-SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS y N° 009-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa

Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de sus unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal de cada uno de sus programas sociales, y reorganizarlos con la finalidad de lograr que su estructura, conformación y organización sean idóneos para la adecuada ejecución de las actividades y prestaciones que se encuentran a su cargo;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que los programas sociales adscritos al mismo cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2012-MIDIS, se declaró concluidos los procesos de evaluación y reorganización a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, disponiéndose que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apruebe los manuales de operaciones de sus programas sociales hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 139-2012-MIDIS-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", propuesta por la máxima autoridad del indicado programa;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" cuente con un documento técnico normativo de gestión que determine su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización

y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación**

Apruébese el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" ([www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe)).

**Artículo 3º.- Derogación**

3.1. Derógese la Resolución Ministerial N° 069-2012-MIDIS, así como aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución ministerial.

3.2. Derógese la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, en el extremo relacionado con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

**Artículo 4º.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

853058-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 178-2012-MIDIS**

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 811-2012-MIDIS/FONCODES/DE emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES); el Informe N° 140-2012-MIDIS-SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 226-2012-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 657, se creó el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), con el objeto de financiar infraestructura social, económica y productiva mediante su intervención directa en las zonas rurales y urbano-marginales con altos niveles de pobreza;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal de cada uno de sus programas sociales, y reorganizarlos con la finalidad de lograr que su estructura, conformación y organización sean idóneos para la adecuada ejecución de las actividades y prestaciones que se encuentran a su cargo;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que los programas sociales adscritos al mismo cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2012-MIDIS, se declaró concluidos los procesos de evaluación y reorganización a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, disponiéndose que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apruebe los manuales de operaciones de sus programas sociales hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: Supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 140-2012-MIDIS-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Órganos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

Social (FONCODES), propuesta por la máxima autoridad del indicado programa;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) cuente con un documento técnico normativo de gestión que determine su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Aprobación**

Apruébese el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2º.- Publicidad**

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial y del Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y en el Portal Institucional del FONCODES ([www.foncodes.gob.pe](http://www.foncodes.gob.pe)).

#### **Artículo 3º.- Derogación**

3.1. Derógese la Resolución Ministerial N° 039-2012-MIDIS, así como aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución ministerial.

3.2. Derógese la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, en el extremo relacionado con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

#### **Artículo 4º.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil del 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

853058-5

## ENERGIA Y MINAS

### **Autorizan viaje de funcionarios del INGEMMET a Rusia y Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 102-2012-EM**

Lima, 12 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 y 18 de Octubre del presente año se llevará a cabo en la ciudad de Moscú, República

Federativa de Rusia, la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económica - Comercial, Científico -Técnica y de la Pesca Peruano - Rusa, evento que evaluará la situación en la que se encuentra la cooperación binacional y abordará los distintos proyectos de acuerdo de interés de las Partes que se vienen negociando en dicho marco;

Que, con OF. RE (DAE-DCT) N° 22-6-BB/104 de fecha 10 de Setiembre de 2012, la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando la importancia político - económica que tiene las relaciones con la Federación Rusa y Ucrania y tomando en cuenta la valiosa cooperación que se ha logrado establecer con dichos países, solicita al INGEMMET formular propuestas de proyectos de interés para el sector; así como remita la nómina de representantes que integrarán la delegación peruana que participará de los citados eventos;

Que, mediante Oficio N° 555-2012-INGEMMET/PCD de fecha 26 de Setiembre de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET manifiesta al Director de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha designado como representante de la entidad al Ing. Luis Enrique Vargas Rodríguez, Jefe de Proyecto de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos; a fin que participe en la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económica - Comercial, Científico -Técnica y de la Pesca Peruano - Rusa a realizarse los días 17 y 18 de Octubre del 2012 en la ciudad de Moscú, República Federativa de Rusia;

Que, las relaciones en materia científica y tecnológica con la República Federativa de Rusia, se sustentan en el "Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica", suscrito con su antecesora la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en noviembre de 1976;

Que, en la VII Reunión de Mecanismos de Consultas entre Perú y la Federación Rusa, realizada en Agosto de 2009 se decidió reactivar la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económica - Comercial, Científico - Técnica y de la Pesca Peruano - Rusa creada en 1979; en tal sentido, con fecha 2 y 3 de diciembre de 2010 se realizó en Lima la I Reunión del Mecanismo Intergubernamental Mixto de Cooperación Económica - Comercial, Científico -Técnica y de la Pesca Peruano - Rusa;

Que, entre los días 17 y 18 de Octubre del presente año se llevará a cabo en la ciudad de Moscú, República Federativa de Rusia, la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económica - Comercial, Científico -Técnica y de la Pesca Peruano - Rusa; destaca la realización del citado evento en el apoyo no rembolsable de la cooperación rusa en aspectos ambientales; esto es, apoyo a la minería y riesgo geológico; apoyo no rembolsable en imágenes multiespectrales del último satélite CANOPUS-B puesto en órbita en Julio de 2012 para minería y para peligros geológicos; intercambio de profesionales expertos, entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece entre otros objetivos institucionales, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, en ese sentido, la participación del INGEMMET en el referido evento reviste especial importancia, por guardar estrecha relación con sus objetivos institucionales, los mismos que redundarán en beneficio de la Nación; constituyendo, asimismo, una excelente oportunidad para contar con altas tecnologías en el marco de la investigación en minería y riesgo geológico;

Que, los gastos por la participación en el evento serán asumidos por el INGEMMET, por lo que la autorización de viaje debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el último párrafo del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Ing. Luis Enrique Vargas Rodriguez, Jefe de Proyecto de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, debiendo dicho Instituto asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos de participación en la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económica - Comercial, Científico -Técnica y de la Pesca Peruano - Rusa a realizarse el 17 y 18 de Octubre del 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Ing. Luis Enrique Vargas Rodriguez, Jefe de Proyecto de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la ciudad de Moscú, República Federativa de Rusia, entre los días del 15 al 20 de Octubre del 2012, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasajes Aéreos Lima - Moscú - Lima y TUUA	US\$ 2,540.00
Viáticos (US\$ 260.00 x 6 días)	US\$ 1,560.00
Total	US\$ 4,100.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar al Ministro del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

853238-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 103-2012-EM**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Oficio N° 558-2012-INGEMMET/PCD de fecha 28 de Setiembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET sobre autorización de viaje a la ciudad de Quito, Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, entre los días del 16 al 19 de Octubre del 2012, se celebrará en la ciudad de Quito, República de Ecuador, el evento denominado "Taller Científico Internacional para el Diseño del Programa de Cartas Geológicas y Temáticas de Ecuador", organizado por el Instituto Nacional de

Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico - INIGEMM de Ecuador;

Que, mediante Oficio, de fecha 21 de Setiembre de 2012, el Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico - INIGEMM de Ecuador extiende la invitación al Ingeniero Victor Carlotto Caillaуз en su calidad de Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para asistir al evento antes citado; haciéndose referencia al Convenio de Colaboración suscrito entre el INGEMMET, la Agencia de Regulación y Control Interno - ARCON y el INIGEMM de fecha 26 de Octubre de 2010;

Que, la participación peruana en el evento denominado "Taller Científico Internacional para el Diseño del Programa de Cartas Geológicas y Temáticas de Ecuador" tiene por objetivo principal levantar el diseño de un proyecto de manera participativa entre los asistentes y a su vez definir criterios para la cartografía geológica a nivel nacional, que cubra las diversas necesidades del país en lo social, ambiental, biodiversidad, recursos minerales, así como temas de riesgos y organización territorial;

Que, asimismo, el citado evento es impulsado como prioridad nacional por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES del Ecuador, con el fin de diseñar el programa nacional de cartas geológicas y temáticas de Ecuador;

Que, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, en el ámbito de sus competencias y funciones, el INGEMMET acopia, integra, salvaguarda, administra, interpreta y difunde la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país; además de conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje del Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la ciudad de Quito - Ecuador entre los días del 15 al 19 de Octubre de 2012, con la finalidad de participar en el citado evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Ingeniero Victor Carlotto Caillaуз, Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en representación del INGEMMET, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, entre los días del 15 al 19 de Octubre del 2012, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasajes Aéreos Lima-Quito-Lima y TUUA	US\$ 860.00
Viáticos (US\$ 200.00 x 5 días)	US\$ 1 000.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 1 860.00</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

853238-10

**Aprueban Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados de retenidas contenidos en las láminas “074-A Retenida Inclinada Aislada tipo RI-A” y “075-A Retenida vertical Aislada Tipo RV-A” para electrificación rural**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 198-2012-EM/DGE**

Lima, 27 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11º de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, publicada el 1º de junio de 2006, establece que los Sistemas Eléctricos Rurales deberán contar con normas específicas de diseño y construcción, para lo cual la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas emitirá las correspondientes normas de diseño y construcción a propuesta de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER), las mismas que deberán ser actualizadas permanentemente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2003 EM/DGE, publicada el 12 de febrero de 2004, se aprobó la Norma DGE “Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados para Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural”, en conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad –Suministro aprobado mediante Resolución Ministerial N° 366-2001-EM/VME;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, publicada el 5 de mayo de 2011, se aprobó el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), en el cual se establecen nuevas disposiciones para las retenidas;

Que, es necesario actualizar las configuraciones de retenidas incluidas en la Norma DGE “Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados para Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural” conforme a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011);

De conformidad con lo establecido en el inciso u) del artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar las Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados de retenidas contenidos en las láminas: “074-A Retenida Inclinada Aislada tipo RI-A” y “075-A Retenida vertical Aislada Tipo RV-A”, las mismas que como anexo forman parte de la presente Resolución, son de cumplimiento obligatorio y serán incluidos en la Norma DGE “Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados para Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural”.

**Artículo 2º.-** Reemplazar las Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados de retenidas de las láminas “074 Retenida Inclinada Aislada/Sin Aislante Tipo RI-A/RI” y “075 Retenida Vertical Aislada/Sin Aislante Tipo RV-A/RV” de la Norma DGE “Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados para Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural”, por las siguientes “074 Retenida Inclinada Sin Aislante Tipo RI” y “075 Retenida Vertical Sin Aislante Tipo RV” respectivamente, las mismas que como anexo forman parte de la presente Resolución y son de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2012.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA  
Director General  
Dirección General de Electricidad

852583-1

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y colombiano y disponen su presentación por vía diplomática a España, Colombia y Chile**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 145-2012-JUS**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 072-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano PEDRO MACHUCA TERRONES, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de junio de 2012, declaró procedente la solicitud



de extradición activa del ciudadano peruano PEDRO MACHUCA TERRONES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Peculado en su forma agravada, en perjuicio del Estado peruano, representado por la agencia agraria PRONAMACHCS (Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos) – Concepción del Ministerio de Agricultura (Expediente N° 65-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 072-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y, su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuadro de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PEDRO MACHUCA TERRONES, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Peculado en su forma agravada, en perjuicio del Estado peruano, representado por la agencia agraria PRONAMACHCS (Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos) – Concepción del Ministerio de Agricultura y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**853238-2**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 146-2012-JUS**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 069-2012/COE-TC, del 07 de setiembre de 2012, sobre la solicitud

de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano RAÚL DUQUE CAMARGO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de mayo de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano RAÚL DUQUE CAMARGO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas - Adquisición, posesión y acondicionamiento de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 37-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 069-2012/COE-TC, del 07 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911, suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano RAÚL DUQUE CAMARGO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas - Adquisición, posesión y acondicionamiento de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**853238-3**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 147-2012-JUS

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 076-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano RAÚL IVÁN VÉRTIZ LOYOLA, formulada por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del distrito de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 24 de julio de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RAÚL IVÁN VÉRTIZ LOYOLA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de asistencia familiar, en agravio de su menor hijo (Expediente Nº 99-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 076-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y, su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RAÚL IVÁN VÉRTIZ LOYOLA, formulada por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del distrito de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de asistencia familiar, en agravio de su menor hijo y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDAA. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

853238-4

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 148-2012-JUS

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 077-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano HUGO MARCELINO ARANA ARANA, formulada por la Quinta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de julio de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HUGO MARCELINO ARANA ARANA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de menor, en agravio de una menor de edad (Expediente Nº 44-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 077-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Lima el 05 de noviembre de 1932;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HUGO MARCELINO ARANA ARANA, formulada por la Quinta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de

Violación Sexual de menor, en agravio de una menor de edad y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

853238-5

**Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados para cumplir el resto de su condena en establecimientos penitenciarios de Colombia, España y Canadá**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 149-2012-JUS**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 078-2012/COE/TC, del 14 de setiembre de 2012, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana BERNARDO TORO MONCADA;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Consultiva de fecha 10 de mayo de 2012, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana BERNARDO TORO MONCADA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón I, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano (Expediente Nº 13-2012);

Que, el literal "d" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 078-2012/COE-TC, del 14 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, resulta necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de métodos adecuados, siendo uno de éstos, el traslado a su país de origen, para que cumplan su condena cerca de su entorno social y familiar;

Que, entre la República del Perú y la República de Colombia, no existe tratado bilateral de traslado de personas condenadas;

Que, el numeral 1 del artículo 508º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana BERNARDO TORO MONCADA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón I, para que cumpla el resto de la condena impuesta por nuestras autoridades judiciales en un Establecimiento Penitenciario de la República de Colombia, solicitud que fuera declarada procedente por la Primera Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

853238-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 150-2012-JUS**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 070-2012/COE-TC, del 07 de setiembre de 2012, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2012, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, por la comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano (Expediente Nº 10-2012);

Que, el literal "d" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante los Informes N° 070-2012/COE-TC, del 07 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir el traslado de condenados, activo o pasivo, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, resulta necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de métodos adecuados, siendo uno de éstos, el traslado a su país de origen, para que cumplan su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de febrero de 1986;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por nuestras autoridades judiciales en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
 Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
 Ministro de Relaciones Exteriores

853238-7

RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 151-2012-JUS

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 068-2012/COE-TC, del 07 de setiembre de 2012, sobre la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad canadiense JACKELINE FERRADAS PÉREZ o JACKELINE FERRADAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena la condenada extranjera, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante Resolución Consultiva de fecha 07 de mayo de 2012, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad canadiense JACKELINE FERRADAS PÉREZ o JACKELINE FERRADAS; quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas y del delito de Lavado de Activos - Actos de conversión y transferencia agravada, ambos en agravio del Estado peruano (Expediente N° 01035-2006-85-2402-JR-PE-03);

Que, el literal "d" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 068-2012/COE-TC, del 07 de setiembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, resulta necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de métodos adecuados, siendo uno de éstos, el traslado a su país de origen, para que cumplan su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá sobre Ejecución de Sentencias Penales, suscrito en la ciudad de Lima el 22 de abril de 1980;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad canadiense JACKELINE FERRADAS PÉREZ o JACKELINE FERRADAS, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, para que cumpla el resto de la condena impuesta por nuestras autoridades judiciales en un Establecimiento Penitenciario de Canadá, solicitud que fuera declarada procedente por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
 Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
 Ministro de Relaciones Exteriores

853238-8



## **PRODUCE**

### **Renuevan autorización otorgada a Sakana del Perú S.A. para incrementar capacidad instalada de planta ubicada en el departamento de Piura**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2012-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 16 de agosto del 2012

VISTO: el escrito de Registro N° 00058366-2012 de fecha 17 de julio de 2012, presentado por la empresa SAKANA DEL PERU S.A.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4 inciso b) del Artículo 43°, los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, la que constituye un derecho específico que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, asimismo, el numeral 52.1 del Artículo 52° del precitado reglamento, establece que la autorización de instalación se otorga con vigencia no mayor de un (1) año. Dicha autorización podrá renovarse por una sola vez y por igual período, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 439-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 19 de julio de 2011, notificada el 21 de julio de 2011, se otorgó a SAKANA DEL PERU S.A., autorización para incrementar la capacidad instalada de su planta de congelado de productos hidrobiológicos, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Mz. C, Lote 17, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, con la siguiente capacidad proyectada de 39,6 a 74,4 t/día;

Que, a través del escrito del visto, SAKANA DEL PERU S.A., solicita renovación del plazo de autorización de incremento de capacidad instalada de su planta de procesamiento de productos pesqueros congelados de 39,6 t/día a 74,4 t/día, establecido en la Resolución Directoral N° 439-2011-PRODUCE/DGEPP, a fin de culminar con la instalación del establecimiento industrial pesquero indicado en el considerando precedente;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación que obra en el expediente administrativo, y la inspección técnica efectuada con fecha 10 de agosto de 2012, se ha determinado que la solicitante ha acreditado haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado; asimismo, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, y sus modificatorias, por lo que deviene procedente otorgar la renovación del plazo de la autorización para el incremento de la capacidad instalada de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo a través del Informe Técnico N° 001-2012-PRODUCE/

DGCHD-Depchd e Informe Legal N° 001-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del Artículo 43°, los Artículos 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, los Artículos 49° y 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE; y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

#### **SE RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** Renovar por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha del vencimiento de la Resolución Directoral N° 439-2011-PRODUCE/DGEPP, la autorización otorgada a SAKANA DEL PERU S.A., para incrementar la capacidad instalada de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Mz. C, Lote 17, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, con la capacidad proyectada hasta 74,4 t/día.

**Artículo 2°.-** SAKANA DEL PERU S.A., deberá ejecutar la ampliación de su establecimiento industrial pesquero con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y a las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control de proceso que garantice la óptima calidad del producto final, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 040-2001-PE, así como deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, según la Resolución Directoral N° 037-2010-PRODUCE/DIGAAP de fecha 16 de marzo de 2010, y cumplir con los requerimientos de diseño y construcción establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuáticas, según se declara en el Protocolo Técnico Sanitario para Autorización de Incremento de Capacidad Instalada N° PTIC-003-11-CG-SANIPES.

**Artículo 3°.-** SAKANA DEL PERU S.A., deberá concluir con la instalación del establecimiento industrial pesquero, dentro del plazo otorgado en el Artículo 1° de la presente Resolución. La Licencia de Operación correspondiente deberá solicitarse dentro del plazo improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de su renovación otorgado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Vencido el plazo otorgado por el Artículo 1° de la presente Resolución, la autorización para la instalación del establecimiento industrial pesquero, otorgada por la Resolución Directoral N° 439-2011-PRODUCE/DGEPP, caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total del establecimiento industrial pesquero.

**Artículo 5°.-** El incumplimiento de lo señalado en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, será causal de caducidad del derecho otorgado, o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción de Piura y a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, debiendo consignarse en la página web del Portal Institucional del Ministerio de la Producción : [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO CORONADO SALEH  
Director General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Directo (e)

**Otorgan a Pesquera Conservas de Chimbote S.A.C. - La Chimbotana S.A.C. licencia de operación a planta ubicada en el departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 002-2012-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 22 de Agosto del 2012

VISTOS: El escrito de registro N° 00090200-2011, de fecha 27 de octubre del 2011, y adjuntos N° 3 y 6, de fechas 02 de enero y 13 de abril del 2012, respectivamente; el escrito de registro N° 00017298-2012 de fecha 29 de febrero del 2012, y adjunto N° 2 de fecha 18 de abril del 2012; el escrito de registro N° 00021927-2012 de fecha 16 de marzo del 2012, y adjuntos N° 1, 2, 4 y 5 de fechas 11 de mayo, 26 de junio, 13 de julio y 01 de agosto del 2012 respectivamente, presentados por la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE S.A.C. - LA CHIMBOTANA S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20445359042; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 43°, incisos b) y d), y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la autorización de instalación de establecimientos industriales y para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requieren de la autorización y licencia correspondiente, las que constituyen derechos que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos hidrobiológicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE, establece que son sujetos de aplicación de dicho Reglamento las personas naturales y jurídicas que realicen actividades pesqueras de procesamiento en plantas de consumo humano directo e indirecto, plantas autorizadas de harina residual y plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos hidrobiológicos;

Que, los artículos 8° y 9° del citado Reglamento, establecen que el acceso a la actividad de procesamiento para consumo humano indirecto está permitido únicamente para la instalación de plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; y que dichas plantas deben tener carácter accesorio y complementario al funcionamiento de la actividad principal, para el procesamiento de los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos provenientes de las plantas de consumo humano directo del titular de los derechos administrativos y cuya capacidad instalada especificada estará en relación directa a la cantidad de descartes y residuos, teniendo un máximo de 10 t/h de procesamiento;

Que, la Resolución Directoral N° 215-2007-PRODUCE/DGEPP otorga a la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE S.A.C., licencia de operación para desarrollar la actividad de enlatado de productos hidrobiológicos en su establecimiento industrial pesquero ubicado en los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana D, Avenida Los Pescadores, Lotización zona industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con una capacidad instalada de 2,926 cajas / turno;

Que, la Resolución Directoral N° 498-2008-PRODUCE/DGEPP modifica la Resolución Directoral N° 215-2007-PRODUCE/DGEPP, en el extremo referido a

la capacidad instalada de la planta de enlatado de 2,926 cajas/turno a 1,919 cajas/turno. Asimismo, el artículo 2° aprueba el cambio de titular de la licencia de operación otorgada a PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 215-2007-PRODUCE/DGEPP, a favor de la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANA S.A.C.;

Que, el Oficio N° 00794-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch ratifica la aprobación automática del Procedimiento N° 31 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a solicitud de la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANA S.A.C. y se modifica la denominación de la ubicación de su establecimiento industrial pesquero: Av. Los Pescadores Mz. "D" Lote 5-1-A Zona Industrial Gran Trapecio, Chimbote, concordante con el Certificado de Numeración Municipal N° 030-2009-DVyc-DDU-GO-MPS expedido por la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote en fecha 17 de diciembre del 2009;

Que, la Resolución Directoral N° 317-2011-PRODUCE/DGEPP del 11 de mayo de 2011, otorga a la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANA S.A.C., autorización para instalar una planta de harina residual accesoria a su actividad principal y de uso exclusivo para el procesamiento de los residuos y pescado descartado de la planta de enlatados en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Los Pescadores Mz "D" Lote 5-1-A Zona Industrial Gran Trapecio, Chimbote; con una capacidad instalada proyectada de 2.5 t/h;

Que, mediante escrito de registro N° 00090200-2011, de fecha 27 de octubre del 2011, la administrada del visto, solicitó vía derecho de petición, la modificación de la Resolución Directoral N° 317-2011-PRODUCE/DGEPP, en el extremo referido a la capacidad instalada proyectada, a efectos de que se consigne 5 t/h de producción de harina residual, la misma que fue declarada improcedente mediante el Oficio N° 3965-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch, de fecha 07 de diciembre de 2011, ante la cual, mediante escrito de registro N° 00090200-20011-3, de fecha 02 de enero del 2012, la administrada interpuso recurso de reconsideración; sin embargo, mediante escrito de registro N° 00090200-2011-6, de fecha 13 de abril del 2012, la recurrente se desistió de su solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 317-2011-PRODUCE/DGEPP, la misma que fue ratificada mediante escrito de registro N° 00017298-2012-2, de fecha 18 de abril del 2012;

Que, mediante escrito de registro N° 00017298-2012 de fecha 29 de febrero del 2012, PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANA S.A.C., solicitó Licencia de Operación para realizar actividad productiva en su planta de harina residual accesoria a su planta de enlatado (actividad principal), siendo aplicable a su solicitud el procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

Que, con escrito de registro N° 00021927-2012, de fecha 16 de marzo del 2012, la administrada solicitó se conceda un periodo de prueba de 15 días para la corrección y afinamiento de los equipos con carga, referidos a los residuos provenientes de su actividad principal; sin embargo, mediante escrito de registro N° 00021927-2012-1, de fecha 11 de mayo del 2012, presentó desistimiento de su solicitud de autorización del referido periodo de prueba;

Que, respecto a la solicitud de derecho de petición de la modificación de la Resolución Directoral N° 317-2011-PRODUCE/DGEPP, se debe tener por aceptado el desistimiento del petitorio de la administrada, en concordancia con lo establecido en el numeral 189.6 de la Ley General de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, el cual dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento;

Que, asimismo, en relación a la solicitud de periodo de prueba, ésta debe darse por aceptada, de conformidad con el numeral 189.1 de la precitada Ley, el cual dispone que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otros procedimientos;

Que, por otro lado, se advierte que las precitadas solicitudes están relacionadas con el establecimiento industrial pesquero de PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., ubicado en la Av. Los Pescadores Mz "D", Lote 5 - 1A Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, en ese sentido corresponde efectuar la acumulación de las mismas, conforme lo establece el numeral 116.2 de la Ley General de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, al tratarse de asuntos conexos que se pueden resolver conjuntamente;

Que, la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., ostenta la propiedad del inmueble ubicado en La Av. Los Pescadores Mz "D", Lote 5-1A Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 11019156 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote, en donde se encuentran instaladas sus plantas de enlatado y de harina residual accesoria a la actividad principal;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería mediante Constancia de Verificación N° 002-2012-PRODUCE/DIGAAP del 16 de febrero del 2012, señala que la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., ha cumplido con implementar las medidas de mitigación aprobadas en su Estudio de Impacto Ambiental para su Planta de Harina Residual accesoria a su Planta de Enlatado de productos hidrobiológicos; asimismo indica que la citada empresa durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con los compromisos ambientales asumidos y a la normatividad vigente;

Que, según el acta de inspección técnica, de fecha 08 de junio del 2012, se constató la operatividad de la planta de harina residual ubicado en el establecimiento industrial pesquero de la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., determinándose que la capacidad instalada de la misma, accesoria a su planta de enlatado, es de 2.5 t/h;

Que, a través del Oficio N° 2197-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, de fecha 19 de junio del 2012, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero solicitó a la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., un pronunciamiento respecto del contrato de arrendamiento inscrito en la partida registral N° 11005750, correspondiente al establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Los Pescadores Mz. D, Lote 5-1-A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles bajo apercibimiento de ser declarada improcedente su solicitud iniciada con registro N° 00017298-2012, haciéndole de conocimiento, además, que no puede ser atendido el requerimiento con escrito de registro N° 00021927-2012-1, con relación al pedido de prueba de equipos, en concordancia con el artículo 53<sup>o</sup>, inciso 53.3, del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE;

Que, la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., en respuesta al Oficio N° 2197-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, con escrito de registro N° 00021927-2012-2, de fecha 26 de junio del 2012, manifestó que el inmueble bajo su posesión se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 11019156 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote, correspondiéndole un área total de cinco mil quinientos ochenta y dos con sesenta y nueve metros cuadrados, y que en el Asiento D00005 de la citada partida electrónica, consta un contrato de arrendamiento parcial de dicho predio, suscrito con la empresa PESQUERA ALEXA S.A.C.; asimismo, aclaran que la maquinaria y equipos que conforman la planta de harina residual, objeto de la solicitud de licencia de operación, son de

propiedad de PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C.;

Que, a través del Oficio N° 2450-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, de fecha 10 de julio del 2012, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, solicitó a la Dirección Regional de la Producción de Ancash, información respecto a la empresa PESQUERA ALEXA S.A.C., si cuenta con licencia de procesamiento artesanal y/o procesamiento primario ubicada en la Av. Los Pescadores Mz. D Lote 5-1-A, Zona Industrial Gran Trapecio, Chimbote – Ancash, con la finalidad de proseguir con el trámite de obtención de licencia de operación solicitada por la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C.;

Que, la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C. mediante escrito de registro N° 00021927-2012-4, de fecha 13 de julio del 2012, declara bajo juramento que en el inmueble ubicado en la Av. Los Pescadores Mz. D, Lote 5-1-A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, únicamente viene operando el establecimiento industrial pesquero de enlatado de productos hidrobiológicos autorizado mediante licencia de operación contenida en la Resolución Directoral N° 215-2007-PRODUCE/DGEPP, modificada por Resolución Directoral N° 498-2008-PRODUCE/DGEPP, y que a la fecha no realiza ninguna actividad pesquera distinta a la autorizada; además, comunican que la empresa PESQUERA ALEXA S.A.C. no realiza ninguna actividad de procesamiento pesquero artesanal y/o procesamiento primario de recursos hidrobiológicos, siendo la misma una persona jurídica distinta y totalmente ajena al procedimiento administrativo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 2538-2012-REGIÓN – ANCASH/DIREPRO/DIPES/AEyPP.718, con escrito de registro N° 00021927-2012-5, de fecha 01 de agosto de 2012, la Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, informa el establecimiento industrial pesquero de PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., se encuentra ubicado en la dirección Av. Los Pescadores Mz. D, Lote 5-1-A, zona industrial Gran Trapecio – Chimbote, para lo cual alcanzó el acta de inspección correspondiente; asimismo, informó que la empresa PESQUERA ALEXA S.A.C. no se encuentra inscrita en el Registro de Plantas de Procesamiento Pesquero Artesanal de la referida Dirección Regional, indicando que su domicilio fiscal se encuentra en el departamento de Lima, al haber realizado consulta electrónica a la SUNAT;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, (actualmente Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo), mediante Informe Técnico N° 388-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch del 13 de junio de 2012 e Informes Legales N° 830, 998-2012-PRODUCE/DGEPP y 005-2012-PRODUCE/DGCHD-depchd, de fechas 14 de junio, 20 de julio y 17 de agosto del 2012, respectivamente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 118<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acumular las solicitudes iniciadas con escrito de registro N° 00090200-2011, N° 00017298-2012

y N° 00021927-2012, de fechas 27 de octubre del 2011, 29 de febrero y 16 de marzo del 2012, respectivamente, presentadas por la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE S.A.C. – LA CHIMBOTANA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20445359042.

**Artículo 2º.-** Aceptar el desistimiento vía derecho de petición de la modificación de la Resolución Directoral N° 317-2011-PRODUCE/DGEPP, solicitado por la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 3º.-** Aceptar el desistimiento presentado por la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., de solicitud de un periodo de prueba de 15 días para operar la planta de harina residual accesoria a su planta de enlatado de productos hidrobiológicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 4º.-** Otorgar a la empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C., licencia de operación a la planta de harina residual accesoria y complementaria a su planta de enlatado de productos hidrobiológicos, ubicada en el establecimiento industrial pesquero de la Av. Los Pescadores Mz. "D", Lote 5-1-A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con una capacidad de 2.5 t/h.

**Artículo 5º.-** La empresa PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE – LA CHIMBOTANA S.A.C. deberá operar su planta de harina residual accesoria y complementaria a la planta de enlatado de productos hidrobiológicos, en sujeción a las normas legales reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las referentes a la preservación del medio ambiente, sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad pesquera; asimismo, deberá contar con un sistema de control de procesos que garanticen la óptima calidad del producto final, así como deberá poner en operación los equipos y sistemas de mitigación sujetos a verificación, según se señala en la Constancia de Verificación N° 002-2012-PRODUCE/DIGAAP del 16 de febrero de 2012.

**Artículo 6º.-** El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será causal de caducidad del derecho otorgado, o de la aplicación de las sanciones que pudiesen corresponder, según sea el caso.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de Producción de Ancash y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH  
Director General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Directo

852111-2

---

**Otorgan a Corporación OP7 S.A.C. autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero ubicado en el departamento de Áncash**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 003-2012-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 4 de septiembre del 2012

VISTO: el escrito de Registro N° 00063803-2012 de fecha 06 de agosto del 2012, presentado por la empresa CORPORACION OP7 S.A.C., con RUC N° 20480714815.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4 inciso b) del Artículo 43º, los Artículos 44º y 46º de la Ley General de Pesca, aprobado por

Decreto Ley N° 25977, establecen que para la instalación de establecimientos industriales pesqueros se requiere de autorización, la que constituye un derecho específico que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el Artículo 49º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, asimismo, el numeral 52.1 del Artículo 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que la autorización de instalación se otorga con vigencia no mayor de un (01) año. Dicha autorización podrá renovarse por una sola vez y por igual periodo, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del periodo inicialmente autorizado;

Que, el Artículo 9º del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE, establece que las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos deben tener carácter accesorio y complementario al funcionamiento de la actividad principal, para el procesamiento de los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos provenientes de las plantas de consumo humano directo del titular de los derechos administrativos, cuya capacidad instalada especificada estará en relación directa a la cantidad de descartes y residuos, teniendo un máximo de 10 t/h de procesamiento;

Que, mediante el escrito del visto, la empresa CORPORACION OP7 S.A.C. con RUC N° 20480714815, solicita autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de las plantas de enlatado de productos hidrobiológicos con una capacidad de 3,500 cajas/turno (Línea cocido 2500 cajas/turno y Línea crudo 1,000 cajas/turno) y harina residual de productos hidrobiológicos, con una capacidad de 10 t/h de procesamiento de descartes y residuos, con carácter accesorio y complementario al funcionamiento de la actividad principal (enlatado), en su establecimiento industrial pesquero a ubicarse en la Calle 03 Mz. B Sub Lote 1A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante Resolución Directoral N° 028-2012-PRODUCE/DIGAAP de fecha 08 de mayo del 2012, otorga a la empresa CORPORACION OP7 S.A.C., con RUC N° 20480714815, la Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado: 'Planta de enlatado de pescado de 3,500 cajas/turno y una planta accesoria de harina residual de 10 t/h' ubicada en la Calle 03 Mz B Sub Lote 1A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP, mediante Protocolo Técnico para Autorización de Instalación N° PTI-003-12-CN-HA-SANIPES del 06 de febrero del 2012, precisa haber examinado y evaluado la memoria descriptiva y los planos del proyecto de instalación de la planta de conserva y harina de residuos, de productos hidrobiológicos de la empresa CORPORACION OP7 S.A.C. con RUC N° 20480714815, a ubicarse en la Calle 03, Mz. B Sub Lote 1A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas, promulgada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE;

Que, de los cálculos realizados para determinar la relación directa de la capacidad de la planta de harina



residual de recursos hidrobiológicos a la cantidad de descartes y residuos generados por la planta de enlatado con una capacidad de 3,500 cajas/turno (Línea cocido 2500 cajas/turno y línea crudo 1,000 cajas/turno), resulta que la capacidad de la planta de harina residual de recursos hidrobiológicos es de 8 t/h, con lo cual, cumple con lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE;

Que, asimismo, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se concluye que, la empresa CORPORACION OP7 S.A.C., con RUC N° 20480714815, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar la autorización de instalación del establecimiento industrial pesquero, solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, mediante el Informe Técnico N° 002-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd e Informe Legal N° 003-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd;

De conformidad con el numeral 4 inciso b) del Artículo 43º, los Artículos 44º y 46º del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, los Artículos 49º y 52º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE; y el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa CORPORACION OP7 S.A.C. con RUC N° 20480714815, autorización para la instalación de un establecimiento industrial pesquero, para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de las plantas de enlatado y harina residual de productos hidrobiológicos con carácter accesorio y complementario al funcionamiento de la actividad principal (enlatado), en su establecimiento industrial pesquero a ubicarse en la Calle N° 03 Mz. B, Sub Lote 1A, Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, con las siguientes capacidades:

Enlatado : 3,500 cajas/turno (Línea cocido: 2500 cajas/turno y línea crudo: 1,000 cajas/turno)

Harina Residual : 08 t/h de procesamiento de residuos y descartes de productos hidrobiológicos.

**Artículo 2º.-** La empresa CORPORACION OP7 S.A.C. con RUC N° 20480714815, deberá instalar su establecimiento industrial pesquero, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y a las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control de proceso que garantice la óptima calidad del producto final, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 040-2001-PE, así como deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, según Resolución Directoral N° 028-2012-PRODUCE/DIGAAP y cumplir con los requerimientos de diseño y construcción establecidos en la Norma Sanitaria para las

Actividades Pesqueras y Acuícolas, de conformidad con el Protocolo Técnico para Autorización de Instalación N° PTI-003-12-CN-HA-SANIPES.

**Artículo 3º.-** Otorgar a la empresa CORPORACION OP7 S.A.C. con RUC N° 20480714815, el plazo de un (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, renovable por una sola vez y por igual periodo, siempre que se acrecente de haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del periodo inicialmente autorizado; para que la interesada concluya con la instalación del establecimiento industrial pesquero, indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución. La licencia de operación correspondiente deberá solicitarse dentro de un plazo improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización o de ser el caso, de la fecha de vencimiento del plazo de su renovación.

**Artículo 4º.-** Vencido el plazo inicial o la renovación, si ésta hubiese sido otorgada, la autorización señalada en el Artículo 1º de la presente Resolución, caducará de pleno derecho en caso de no haberse verificado la instalación total del establecimiento industrial pesquero.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento de lo señalado en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución, será causal de caducidad del derecho otorgado, o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción de Ancash y a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, debiendo consignarse en la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH  
Director General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Directo

**852111-3**

**Reconocen a favor de Star Black Import & Export E.I.R.L. autorización para importar ejemplares vivos de especie hidrobiológica procedentes de España**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 006-2012-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 12 de septiembre del 2012

VISTO: El escrito de Registro N° 00047008-2012 y sus adjuntos 1, 2 y 3 de fechas 8 de junio, 4 y 18 de julio y 13 de agosto de 2012 respectivamente, presentados por la empresa STAR BLACK IMPORT & EXPORT E.I.R.L., identificado con RUC N° 20548221201;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que, entre otros, las autorizaciones son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que la importación y exportación de especies hidrobiológicas vivas, requerirá la autorización del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción); y cuando se trate de importación, se requerirá el Certificado Sanitario expedido por la autoridad competente del país de origen o procedencia;

Que, con los escritos del visto, la empresa STAR BLACK IMPORT & EXPORT E.I.R.L., solicita autorización para la importación de especies hidrobiológicas vivas con fines comerciales procedentes de España, de conformidad con el Procedimiento N° 19 del Texto Único

de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias;

Que, el procedimiento N° 19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, es un procedimiento de evaluación previa calificado con silencio administrativo positivo. El plazo para resolver el indicado procedimiento es de veinte (20) días hábiles, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de la presente Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 3 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo cinco (05) días, a partir de la expedición del acto que se notifique. Consecuentemente, al plazo de veinte (20) días establecido en el Procedimiento N° 19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, debe adicionarse el plazo de cinco (05) días contados a partir del día del vencimiento del plazo, sólo para notificar el pronunciamiento respectivo;

Que, el artículo 2º de la Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedir pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, la solicitud fue presentada el 08 de junio de 2012, y las primeras observaciones fueron comunicadas a la administrada con Oficio N° 2111-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, notificado el 18 de junio del 2012, habiendo transcurrido seis (06) días del plazo para resolver el presente procedimiento. Posteriormente, con fecha 04 de julio de 2012, la administrada efectúa los descargos a las observaciones efectuadas al Oficio en mención, reanudándose el cómputo del plazo para resolver el presente procedimiento;

Que, habiéndose advertido nuevas observaciones a la solicitud, éstas son comunicadas a la administrada a través del Oficio N° 2433-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, el cual es notificado el 11 de julio de 2012, habiendo transcurrido once (11) días del plazo para resolver el presente procedimiento;

Que, con escrito del visto de fecha 18 de julio de 2012, la administrada aclara parte de las observaciones efectuadas a su solicitud, reanudándose el cómputo del plazo para resolver el presente procedimiento; por lo que, con Oficio N° 2640-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, notificado el 03 de agosto de 2011, se comunicó a la administrada las nuevas observaciones efectuadas a su solicitud;

Que, dicho oficio ha sido emitido dentro del plazo para resolver el presente procedimiento, cuyo vencimiento se produjo el 01 de agosto de 2012. Sin embargo, en conformidad con el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, al plazo de veinte días establecido para el presente procedimiento, debe adicionarse el plazo de cinco (05) días, para notificar el pronunciamiento respectivo, por lo que, el plazo máximo para notificar el Oficio N° 2640-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, venció el 07 de agosto del 2012;

Que, consecuentemente, el Oficio N° 2640-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch ha sido notificado dentro del plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de la presente Ley, no quedando plazo que reanudarse para su cómputo;

Que, posteriormente, a través del escrito del visto de fecha 13 de agosto del 2012, la administrada aclara las observaciones efectuadas con Oficio N° 2640-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch;

Que, en tal sentido, y atendiendo a que, mientras esté pendiente de subsanación no opera el silencio administrativo, en conformidad con el numeral 125.5 del artículo 125º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como, considerando que no queda plazo para reanudarse en su cómputo, motivo por el cual, la solicitud ha quedado automáticamente aprobada por acto ficto de fecha 14 de agosto del 2012, esto es, al día siguiente de la presentación del escrito de subsanación de las observaciones efectuadas con Oficio N° 2640-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, para su evaluación por la administración;

Que, de la evaluación efectuada al presente procedimiento, se concluye que la administrada ha subsanado las observaciones técnicas y legales efectuadas con los Oficios N°s 2111, 2433 y 2640-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, por lo que, no existe causal de nulidad en el acto administrativo ficto producido con fecha 14 de agosto del 2012 por efectos del silencio administrativo positivo del indicado procedimiento que conlleve a la administración a ejercer la potestad de nulidad de oficio;

Que, en ese contexto, no obstante lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Silencio Administrativo, considerando el artículo 120º del Reglamento de la Ley General de Pesca y que la autorización para la importación de especies hidrobiológicas vivas con fines comerciales es el título habilitante para realizar dicha actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26º de dicho Reglamento, debe emitirse la resolución que formalice el otorgamiento de la autorización por acto ficto;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Producción Pesquera Consumo Humano Directo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, mediante Informe Técnico N° 465-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informe Legal N° 021-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer a favor de la empresa STAR BLACK IMPORT & EXPORT E.I.R.L., autorización para importar seiscientos (600) ejemplares vivos de la especie hidrobiológica Garrarufa con fines comerciales, procedentes de España, a ser instalados en su local ubicado en Calle Manuel Gómez N° 272, distrito de Lince, provincia de Lima, departamento de Lima, por acto ficto de fecha 14 de agosto del 2012.

**Artículo 2º.-** La eficacia de la presente Resolución estará sujeta al ingreso de las especies hidrobiológicas vivas autorizadas, con el correspondiente Certificado Sanitario del País de procedencia, el mismo que deberá ser presentado a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo en el plazo de veinticuatro (24) horas contado desde la realización de la importación.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH  
Director General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Directo



## **Otorgan a Bluewave Marine Perú S.A.C. licencia para operar planta de enlatado de productos hidrobiológicos ubicada en el departamento de Ica**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2012-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 13 de septiembre del 2012

VISTO: El escrito con Registro Nº 00057864-2012 del 16 de julio de 2012, y sus Adjuntos 1 y 3 del 23 de julio del 2012 y 10 de setiembre de 2012, respectivamente, presentados por la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C., identificada con R.U.C. Nº 20518488709; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 43º, incisos b) y d), y 46º del Decreto Ley Nº 25977 – Ley General de Pesca – establecen que para la autorización de instalación de establecimientos industriales y para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requieren de la autorización y licencia correspondiente, las que constituyen derechos que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el trámite para la obtención de la autorización de instalación de un establecimiento industrial pesquero es independiente del otorgamiento de la licencia de operación correspondiente. Sin embargo, dicha licencia debe solicitarse dentro de un plazo improrrogable de seis (6) meses contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización o de la fecha de vencimiento de su renovación, en caso de haber solicitado la misma;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 102-2012-PRODUCE/DGEPP de fecha 20 de febrero de 2012, se otorgó a la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C. autorización de instalación para una planta de enlatado de productos hidrobiológicos con una capacidad proyectada de 6,705 cajas/turno, a ubicarse en la Carretera Pisco – Paracas Km. 16.5 (Mz. E, Lotes 01 y 02), Zona Industrial de Santa Elena de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en las Partidas Nº 02010431 y Nº 02010432 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, Zona Registral Ica;

Que, a través del escrito del visto, la administrada solicita licencia de operación para la planta de enlatado de su establecimiento industrial pesquero ubicado en el Sub Lote 01-B de la Partida Nº 02010432 y en el Lote 02 de la Partida Nº 02010431 del predio, situados en el Km. 16.5 de la Lotización Industrial Santa Elena de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, en conformidad con el Procedimiento Nº 28 del Texto Único Ordenado del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2009-PRODUCE. Asimismo, como derecho de petición solicita dejar a salvo su derecho respecto del saldo de volumen de capacidad para una línea de conservas (cocido) equivalente a 2,985 cajas/turno;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería mediante Constancia de Verificación Nº 016-2012-PRODUCE/DIGAAP del 16 de julio de 2012, señala que la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C. ha cumplido con implementar las medidas de mitigación aprobadas en su Estudio de Impacto Ambiental para su planta de enlatado, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Carretera Pisco – Paracas Km 16.5 (Mz. E, Lotes 01 y 02) Zona Industrial Santa Elena de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; asimismo indica que la citada empresa durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con los compromisos ambientales asumidos y la normatividad vigente;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, emitió el

Protocolo Nº PTL-009-12-CN-SANIPES del 04 de julio de 2012 que declaran haber auditado/inspeccionado, la Planta de Conservas de recursos hidrobiológicos de la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C. ubicada en la Carretera Pisco – Paracas Km 16.5, Mz. E, Lote 01 y 02, Zona Industrial de Santa Elena de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuáticas aprobada mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE; teniendo como resultado que la planta al momento de la auditoría/inspección se encontró en adecuación a los requerimientos de diseño, construcción y equipamiento establecidas en la citada Norma Sanitaria;

Que, la capacidad instalada de una planta se encuentra determinada por los resultados de la inspección técnica y no por la capacidad proyectada;

Que, en la inspección técnica realizada los días 03 y 04 de agosto de 2012, en el establecimiento industrial pesquero de la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C., se ha determinado que la capacidad instalada de la Planta de Enlatado de recursos hidrobiológicos, es de 3,648 cajas / turno, y que se encuentra en buenas condiciones de seguridad e higiene industrial y de operatividad;

Que, consecuentemente, la capacidad determinada por la Administración que corresponde a la planta de enlatado de la administrada es de 3,648 cajas / turno, no existiendo saldo de volumen de capacidad a reconocerse a favor de la administrada, máxime si tenemos en cuenta que, la normativa pesquera vigente no ha regulado dicho supuesto;

Que, por otro lado, de la consulta en línea efectuada a las Partidas Registrales Nºs. 02010431 y 02010432 correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, se advierte que el Lote 02 de la Manzana E de la Urbanización Lotización Industrial Santa Elena de Paracas, se encuentra en dominio por aporte a favor de BLUEWAVE MARINE PERU S.A.C. y que colinda con el Lote 01 de dicha Manzana, el mismo que ha sido subdividido en 02 sub lotes: El Sub Lote Nº 01-A independizado en la Partida Nº 11018382 de propiedad de PRÓTEICOS CONCENTRADOS S.A.C. y el Sub Lote Nº 01-B en propiedad de BLUEWAVE MARINE PERU S.A.C., este último colindante con el Lote 2 de dicha Manzana. Consecuentemente, el Lote 02 y el Sub Lote 1B de la Manzana E de la Urbanización Lotización Industrial Santa Elena de Paracas, son de propiedad de la administrada y colindantes;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos obrantes en el expediente, la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias, por lo que, deviene en procedente lo solicitado, debiéndose precisar que la planta de enlatado se encuentra ubicado en la Carretera Pisco – Paracas Km 16.5 (Mz. E, Sub Lote 01-B y Lote 02) Zona Industrial Santa Elena de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en las Partidas Nº 02010431 y 02010432 correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante sus Informes Técnicos Nº 460-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch y Nº 072-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd del 20 de julio y 12 de setiembre de 2012, respectivamente, e Informe Legal Nº 058-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd, y Memorando Nº 024-2012-PRODUCE/DGCHD-Depchd del 10 y 13 de setiembre del 2012, respectivamente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 43º inciso d), 45º y 46º del Decreto Ley Nº 25977 – Ley General de Pesca; los artículos 49º, 53º numeral 53.1 y 54º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C. licencia para operar la planta de enlatado de productos hidrobiológicos, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Carretera Pisco – Paracas Km 16.5 (Mz. E, Sub Lote 01-B y Lote 02) Zona Industrial Santa Elena de Paracas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en las Partidas Registrales N°s. 02010431 y 02010432 correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, con una capacidad de 3,648 cajas/turno.

**Artículo 2º.-** Declarar improcedente la solicitud de reserva de saldo de capacidad para una línea de conservas (cocido) equivalente a 2,985 cajas/turno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La empresa BLUEWAVE MARINE PERÚ S.A.C. deberá operar su planta de enlatado de productos hidrobiológicos con sujeción a las normas legales reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control de proceso que garantice la óptima calidad del producto final. Asimismo, deberá poner en operación los equipos y/sistemas de mitigación verificados por la Dirección general de Asuntos Ambientales de Pesquería, según se señala en la Constancia de Verificación N° 016-2012-PRODUCE/DIGAAP del 16 de julio de 2012; y además, cumplir los requerimientos y condiciones operativos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuáticas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

**Artículo 4º.-** El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será causal de caducidad del derecho otorgado o de la aplicación de las sanciones que pudiesen corresponder, según sea el caso.

**Artículo 5º.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción de Ica y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH  
 Dirección General de Extracción y Producción  
 Pesquera para Consumo Humano Directo

852111-5

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, Panamá y Japón, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1011/RE-2012

Lima, 10 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las labores del Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALAE), se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 16 al 19 de octubre de 2012, la XIII Reunión de Altos Funcionarios (SOM), la IX reunión de Grupo de Trabajo de Política, Cultura, Educación y Deportes, la VIII Reunión del Grupo de Ciencia y Tecnología, la IX Reunión del Grupo de Economía y Sociedad y la reunión empresarial del Foro;

Que, la finalidad de las reuniones de los grupos de trabajo es avanzar en el cumplimiento de los objetivos del foro, aprobar proyectos birregionales, presentar nuevas iniciativas y hacer seguimiento, así como aceptar nuevos miembros;

Que, la finalidad de la Reunión de Altos Funcionarios será la aprobación de los planes de trabajo de los grupos especializados, la aprobación de nuevas iniciativas de cooperación y el respaldo político al proceso de reformulación de objetivos y metas del foro así como la proceso de institucionalización de este espacio de cooperación birregional;

Que, el Perú es sede del Grupo de Análisis del FOCALAE que se realizará en la ciudad de Lima, del 11 al 12 de octubre de 2012 y tendrá como finalidad la reorientación de objetivos y metas así restructuración del foro y cuyo proceso lidera conjuntamente con la República de Corea;

Que, se llevará a cabo la preparación y realización para la I Cumbre Empresarial del FOCALAE, la cual tiene como objetivo crear un espacio para el intercambio de iniciativas privadas y un foro de discusión de temas de interés económico y comercial del Asia Pacífico y América Latina;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAO) N° DAO0899/2012, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 27 de setiembre de 2012; y (OPR) N° OPR0655/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 09 de octubre de 2012, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Velasco Mendiola, Director General de Asia y Oceanía, en calidad de Alto Funcionario; a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 16 al 19 de octubre de 2012, para que participe en las reuniones de acuerdo al siguiente itinerario:

- La IX Reunión del Grupo de Trabajo sobre Economía y Sociedad, el 16 de octubre de 2012;
- La IX Reunión del Grupo de Trabajo sobre Política, Cultura, Educación y Deportes, el 16 de octubre de 2012;
- La VIII Reunión del Grupo de Ciencia y Tecnología, el 16 de octubre de 2012;
- La XIII Reunión de Altos Funcionarios, el 17 de octubre de 2012; y,
- I Cumbre Empresarial del FOCALAE, del 18 al 19 de octubre de 2012.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Carlos Manuel Velasco Mendiola	1,132.00	200.00	4 + 1	1,000.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario



diplomático presentará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**852711-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1012/RE-2012**

Lima, 11 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el 13 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el evento denominado "Capacitación para la Inserción Productiva de los Peruanos Residentes en Panamá", organizado por el Consulado General del Perú en Panamá, República de Panamá; en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Que, el objetivo del mencionado evento es capacitar a nuestros compatriotas en Panamá para que conformen pequeñas y medianas empresas en ese país, que permitan el incremento de intercambio comercial y contribuir a la mayor integración de los mercados del Perú y Panamá, mediante la utilización, en particular, de los mecanismos y preferencias arancelarias para el comercio internacional que brinda el Tratado de Libre Comercio Perú-Panamá;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DPE) Nº DPE0511/2012, de la Dirección General de Promoción Económica, de 05 de octubre de 2012; y (OPR) Nº OPR0662/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de octubre de 2012, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Ricardo José Ynouye Arévalo, Director de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 13 de octubre de 2012, para que participe en el evento denominado "Capacitación para la Inserción Productiva de los Peruanos Residentes en Panamá".

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19509: Promoción en el Exterior del Comercio, Turismo e Inversiones, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Ricardo José Ynouye Arévalo	1,285.00	200.00	2 + 1	600.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por su participación en el referido evento.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**852712-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1014/RE-2012**

Lima, 11 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, del 05 al 15 de octubre de 2012, se llevarán a cabo en la ciudad de Tokio, Japón, las Reuniones Anuales Conjuntas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el Fondo Monetario Internacional (BIRF/FMI 2012);

Que, el Perú será sede de las Reuniones Anuales Conjuntas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional (BIRF/FMI), a realizarse en el año 2015;

Que, en ese sentido, es necesario el viaje al referido evento, de un funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, y de la Oficina de Logística, para conocer las experiencias, recabar información de los aspectos y despliegue logístico, de ceremonial y de protocolo;

Teniendo en cuenta los Memoranda (CER) Nº CER0419/2012, de la Dirección de Ceremonial, de 05 de octubre de 2012, y (OPR) Nº OPR0653/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 09 de octubre de 2012; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el literal j) del artículo 11º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en Comisión de Servicios, a la ciudad de Tokio, Japón, del 11 al 15 de octubre de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a las siguientes funcionarias:

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Denisse Marielle Luyo López, funcionaria de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado; y,
- Señora Cecilia Inés Monteverde Migliori, Contratada Administrativa de Servicios (CAS), de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33569 – Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmunidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Denisse Marielle Luyo López	2,800.72	260.00	5 + 2	1,820.00
Cecilia Inés Monteverde Migliori	2,800.72	260.00	5 + 2	1,820.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la mencionada comisión, las citadas funcionarias deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuesto aduanero de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

853089-1

## SALUD

**Amplían plazo de Comisión encargada de presentar informe del nuevo Proyecto de Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud y disponen la designación o ratificación de representantes ante la referida comisión**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 808-2012/MINSA

Lima, 12 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2012/MINSA de fecha 4 de abril de 2012, se conformó la Comisión encargada de revisar el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2004-SA, la misma que se encuentra integrada por un representante del Despacho Ministerial, en calidad de presidente, un representante del Despacho Viceministerial, un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un representante del Colegio de Enfermeras y un representante de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú;

Que, el artículo 3º de dicho acto resolutivo señala que la mencionada Comisión, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, debía presentar ante el Despacho Ministerial un Informe donde se remita el nuevo Proyecto de Reglamento de Concurso para cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante Memorándum N° 193-2012-SG-MINSA, el Secretario General del Ministerio de Salud por encargo del Despacho Ministerial, designó al Abogado Gustavo Javier Villaizán Robles como representante del Despacho Ministerial de Salud, ante la referida Comisión; siendo que con Resolución Ministerial N° 702-2012/MINSA de fecha 24 de agosto de 2012, se aceptó la renuncia del citado funcionario, al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, con Memorándum N° 151-2012-DVM/MINSA, el Viceministro de Salud designó como su representante ante la referida Comisión al Abogado Darwin Emilio Hidalgo Salas, a quien con Resolución Ministerial N° 482-2012/MINSA del 11 de junio de 2012, se le aceptó la renuncia formulada, al cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Salud;

Que, asimismo, las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, el Colegio de Enfermeras y la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú, designaron a sus respectivos representantes;

Que, no obstante lo señalado, las renuncias a que se hace referencia en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución, imposibilitaron el normal desarrollo de las sesiones y la presentación del encargo encomendado a la Comisión, dentro del plazo otorgado;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se amplíe el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 262-2012/MINSA y se disponga la designación o ratificación de los representantes ante la referida Comisión;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE

**Artículo 1º.-** Disponer la designación o ratificación de los representantes ante la referida Comisión conformada mediante Resolución Ministerial N° 262-2012/MINSA, encargada de revisar el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, las cuales se deberán efectuar al día siguiente de expedida la presente Resolución Ministerial, a través de una comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión.

**Artículo 2º.-** Ampliar por ciento ochenta (180) días adicionales, con eficacia al 03 de agosto de 2012, el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 262-2012/MINSA, para presentar al Despacho Ministerial un Informe en donde se remita el nuevo Proyecto de Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud.

**Artículo 3º.-** Disponer el reinicio de las actividades de la Comisión conformada mediante Resolución Ministerial N° 262-2012/MINSA, en un plazo no mayor a cinco (5) días de expedida la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

852697-1



## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Otorgan a Corporación Fachín S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 559-2012 MTC/03**

Lima, 10 de octubre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-034598, por la empresa CORPORACIÓN FACHÍN S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución

de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1212-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CORPORACIÓN FACHÍN S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 2138-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa CORPORACIÓN FACHÍN S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa CORPORACIÓN FACHÍN S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, Venezuela, EE.UU. y Australia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 566-2012-MTC/02**

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTOS:

Los Informes Nº 430-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 294-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A., LC BUSRE S.A.C. y Star Up S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de octubre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A., LC BUSRE S.A.C. y Star Up S.A., han cumplido con el pago del

derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 430-2012-MTC/12.04, y Nº 294-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29812, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, Javier José Félix Alemán Urteaga y Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 14 al 18 de octubre de 2012 a la ciudad de Santiago, República de Chile, el 16 de octubre de 2012 a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 16 al 21 de octubre de 2012 a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, y del 17 al 25 de octubre de 2012 a la ciudad de Melbourne, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 430-2012-MTC/12.04 y Nº 294-2012-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A., LC BUSRE S.A.C. y Star Up S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
- DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 14 AL 25 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 294-2012-MTC/12.04 Y Nº 430-2012-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION Nºs.
2719-2012-MTC/12.04	14-Oct	18-Oct	US\$ 1,000.00	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Santiago	Chile	Chequeo técnico inicial y habilitación de Categoría II/III en simulador de vuelo del equipo B-767 a su personal aeronáutico	44134-44135

ORDEN INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION Nºs.
2720-2012-MTC/12.04	16-Oct	16-Oct	US\$ 200.00	Lan Perú S.A.	Carrera Valdivieso, Rocío Frida Marcela	Caracas	Venezuela	Chequeo técnico en vuelo en la ruta Lima – Caracas – Lima en el equipo Boeing 767, a su personal aeronáutico	42419-43487-43871
2721-2012-MTC/12.04	16-Oct	21-Oct	US\$ 880.00	LC Busre SAC	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Seattle	EUA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	40127-40128-40129- 40130-40131-40132
2722-2012-MTC/12.04	17-Oct	25-Oct	US\$ 1,680.00	Star Peru	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	44072-44073-44074- 44075

853049-1

## Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 569-2012-MTC/02

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe No. 449-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 265-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley No. 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Air Lines S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de octubre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Air Lines S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes No. 449-2012-MTC/12.07 y No. 265-2012-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29812, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Manuel Santiago Gallo Lam y Guillermo Julio Rivero Pun, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 15 al 19 de octubre de 2012, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 449-2012-MTC/12.07 y No. 265-2012-MTC/12.07.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Air Lines S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

476184


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, sábado 13 de octubre de 2012

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002			Revisión: Original			Fecha: 30.08.10		
Cuadro Resumen de Viajes								

**RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 15 AL 19 DE OCTUBRE DE 2012  
Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 265-2012-MTC/12.07 Y N° 449-2012-MTC/12.07**

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
892-2012-MTC/12.07	15-Oct	19-Oct	US\$ 1,000.00	TACA PERU	Gallo Lam, Manuel Santiago	Medellín	Colombia	Inspección técnica del Taller de Mantenimiento Aeronáutico TAMPA	45214-45215-45216-45217-45218
900-2012-MTC/12.07	15-Oct	19-Oct	US\$ 1,000.00	TACA PERU	Rivero Pun, Guillermo Julio	Medellín	Colombia	Inspección técnica del Taller de Mantenimiento Aeronáutico TAMPA	45214-45215-45216-45217-45218

853045-1

**Otorgan autorización a la Asociación Red de Difusión Educativa del Perú para prestar servicio de radiodifusión en FM**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 343-2012-MTC/03**

Lima, 28 de setiembre 2012

VISTO, el Expediente N° 2011-051877 presentado por la Asociación RED DE DIFUSIÓN EDUCATIVA DEL PERÚ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mazuko (Inambari), departamento de Madre de Dios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas la localidad de Mazuko (Inambari);

Que, con Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03, modificada con Resolución Viceministerial N° 490-2007-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, modificada con Resolución Viceministerial N° 183-2012-MTC/03 y

Resolución Viceministerial N° 284-2012-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Madre de Dios, entre las cuales se encuentra la localidad de Mazuko (Inambari);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la Asociación RED DE DIFUSIÓN EDUCATIVA DEL PERÚ no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1424-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la Asociación RED DE DIFUSIÓN EDUCATIVA DEL PERÚ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Mazuko (Inambari), departamento de Madre de Dios, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Mazuko (Inambari), aprobado por Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y su modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**– Otorgar autorización a la Asociación RED DE DIFUSIÓN EDUCATIVA DEL PERÚ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Mazuko (Inambari), departamento de Madre de Dios, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:



**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.1 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

**Características Técnicas:**

Indicativo	: OAJ-7G
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 200 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios y Planta Transmisora	: Carretera Interoceánica a 2Km de Mazuko, distrito de Inambari, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 70° 21' 37.69" Latitud Sur: 13° 04' 56.07"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBpV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

**Autorizan a San Cristóbal del Perú S.A.C. Escuela de Conductores Integrales, ampliación de horario de atención e incremento de su plana docente**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 3443-2012-MTC/15**

Lima, 7 de septiembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 094483 y 105246, presentados por la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2193-2012-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2012, se autorizó a la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU S.A.C., con RUC N° 20495109004 y con domicilio en Av. Lázaro Carrillo N° 137-B (2° y 3° Piso), Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categoría II y III y clase B categoría IIc, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Partes Diarios N°s 094483 y 105246 de fechas 03 y 27 de agosto de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, ampliación de horario de atención el cual será de 08:00 am hasta las 11:00 pm, así como Incremento de Plana Docente, proponiendo a los señores Félix Daniel Solórzano Flores como Instructor Teórico de Tránsito y Jhon Erik Carrillo Samanez como Instructor Práctico de Manejo;

Que, El numeral c) del artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores".

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° concordado con el literal d) del artículo 51° de El Reglamento establece las condiciones mínimas en Recursos Humanos con las que debe contar La Escuela, en cuanto a la plana docente;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones

establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 158-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar a la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, la ampliación de horario de atención, que de ahora en adelante será de 08:00 am hasta las 11:00 pm, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 2193-2012-MTC/15. Asimismo, el incremento de su plana docente como se detalla a continuación:

**PLANA DOCENTE:**

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Instructor Teórico de Tránsito	• Félix Daniel Solórzano Flores.
Instructor Práctico de Manejo	• Jhon Erik Carrillo Samanez.

**Artículo Segundo.**- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ**  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

**850823-1**

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE DEFENSA CIVIL**

**Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades y Gobiernos Regionales**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 221-2012-INDECI**

VISTOS: Los Oficios N° 159-2012-GRA/PR de fecha 27.MAR2012 del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe Técnico N° 026-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 16.JUL.2012, el Informe Técnico N° 026-2012-INDECI/14.0 del 20.JUL.2012, y el Memorándum N° 538-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de transitabilidad de la trocha carrozable Machaguay - Arhuin y Acopallpa - Aguasana de tramos críticos afectadas en una longitud de 0.84 Km de un total de 16 Km de trocha carrozable existente, debido a derrumbes y deslizamientos ocasionados por las intensas lluvias ocurridas el día 07 de febrero del 2012 en el distrito de Machaguay, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 026-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de

Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan Según señalan en la ficha técnica, la trocha carrozable del distrito de Machaguay que une a las localidades de Arhuin, Acopallpa y Aguasana han sido interrumpidas con material proveniente de deslizamientos y derrumbes sobre la plataforma de rodadura, por efecto de las intensas precipitaciones ocurridas el 07 de febrero 2012, siendo necesario realizar la remoción y eliminar dichos materiales, para lo cual se plantea el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable que une a las localidades de Arhuin, Acopallpa y Aguasana interrumpidas con material proveniente de deslizamientos y derrumbes sobre la plataforma de rodadura en el distrito de Machaguay, provincia de Castilla, región Arequipa;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 026-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional del Departamento del Arequipa, hasta por la suma de S/. 24 328,00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Machaguay, Provincia Castilla del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Machaguay, Provincia Castilla del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la

Municipalidad Distrital de Machaguay, Provincia Castilla del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 24 328,00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 2, 3 y 4, en cinco (05) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Machaguay, Provincia Castilla del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 222-2012-INDECI**

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 198-2012-GRA/PR de fecha 11.ABR.2012, el Oficio N° 087-2012-GRA/ORPPOT de fecha 17.MAY.2012, el Oficio N° 337-2012-GRA/PR de fecha 12.JUN.2012 del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 16.JUL.2012, el Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/14.0 del 20.JUL.2012, y el Memorándum N° 540-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y

00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió dos (02) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña relativa al río Hawai en los tramos críticos colapsados correspondiente al Sector Hawai (300 metros lineales) y a los Sectores Mal Paso - Pucchun y Chule (230 metros lineales), ubicados en el Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, a consecuencia de la crecida del Río Hawai y máximas descargas del Río Camaná, ocasionadas por las fuertes precipitaciones pluviales en las zonas alto andinas, ocurrido el día 10 de Febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas, a causa de las lluvias de alta intensidad en la parte alta de la zona altoandina se ha incrementado el río Hawai (riada) y ha provocado el colapso de varios tramos de dique ribereño, por lo que urge la rehabilitación del dique afectado mediante el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña; motivo por el cual proponen trabajos de carácter temporal;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó dos (02) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Arequipa, hasta por la suma de S/. 174 848,00 (CIENTO SETENTA Y

CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 174 848,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de dos (02) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencias, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-2

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 223-2012-INDECI

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 2038-2012-EF/63.01 y el Informe N° 457-2012-EF/63.01 de fechas 02.JUL.2012, y 22.JUN.2012, respectivamente, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 2847-2012/INDECI/4.0, del 02.AGO.2012 y el Memorándum N° 539-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar

la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 2038-2012-EF/63.01 y el Informe N° 457-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó una (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, denominado "Rehabilitación del puente colgante peatonal en 95.00 ml sobre el Río Tincuy en la localidad de Chola Baja, Distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho afectada por intensas lluvias del 29 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 184 031,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2847-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 184 031,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 184 031,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 184 031,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Formar parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 05 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 224-2012-INDECI**

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2035-2012-EF/63.01 de fecha 02.JUL.2012 y el Informe Nº 478-2012-EF/63.01 de fecha 26.JUN.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2848-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012, y el Memorándum Nº 542-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2035-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 478-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó 02 (dos) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, solicitadas por el Gobierno Regional de Ayacucho, correspondientes a la Municipalidad Distrital de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, denominadas "Rehabilitación del canal de riego entubado en el tramo de la progresiva 5+920 al 6+070 Km de la localidad de Ccancanapampa Distrito de Asquipata - Víctor Fajardo - Ayacucho afectado por el deslizamiento de masas de tierra y piedra por efecto de las altas precipitaciones pluviales del 19 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del cruce aéreo del canal de riego entubado en el tramo de la progresiva 0+100 al 0+132 km de la localidad de Nañaqua del Distrito de Asquipata - Víctor Fajardo - Ayacucho, afectado por el

deslizamiento de masas de tierra y piedra por efecto de las altas precipitaciones pluviales del 19 de marzo de 2012", por el monto total de S/. 31 317,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 2848-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 31 317,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 31 317,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de 02 (dos) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la

Municipalidad Distrital de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 31 317,00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de 02 (dos) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentados por el Gobierno Regional de Ayacucho, señalados en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de 02 (dos) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 225-2012-INDECI**

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 2037-2012-EF/63.01 y el Informe N° 458-2012-EF/63.01 de fechas 02.JUL.2012, y 25.JUN.2012, respectivamente, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 2849-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorándum N° 537-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 2037-2012-EF/63.01 y el Informe N° 458-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó una (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, denominado "Rehabilitación del puente colgante peatonal en 95.00 ml sobre el Río Tincuy en el Sector Llochegua Distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho afectada por intensas lluvias del 29 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 148 951,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2849-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100

NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 148 951,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 148 951,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visión de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 148 951,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, 03 y 04, en 05 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-5

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 226-2012-INDECI

6 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios N° 186-2012-GRA/PR y N° 317-2012-GRA/PR de fechas 03.ABR.2012 y 06.JUN.2012, respectivamente, del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 27.JUN.2012, el Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/14.0 del 28.JUN.2012, y el Memorándum N° 535-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinársela a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña apostada en la margen izquierda del Río San Juan de Chorunga en el Sector del C. P. Alto Molino, Distrito de Río Grande, colapsada en un tramo de 650 metros lineales debido al incremento extraordinario de las aguas del río referido, por efecto de las fuertes precipitaciones pluviales en las partes altas de la provincia, ocurridas el 08 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan en la ficha técnica, las precipitaciones pluviales imprevistas y con un caudal intenso después de 14 años en las zonas altas de la provincia de Condesuyos, han originado la entrada de los ríos Piño, Chalhuaní y San Juan de Chorunga lo que trae como consecuencia que la defensa ribereña ubicada en la margen izquierda del río San Juan de Chorunga en el sector de Alto Molino haya sido socavada por el intenso caudal para lo cual se plantea el alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de protección de la defensa ribereña ubicada en la margen izquierda del río San Juan de Chorunga, en el sector de Alto Molino; ambas infraestructuras afectadas por las aguas del río San Juan de Chorunga;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 021-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional del Departamento del Arequipa, hasta por la suma de S/. 115 477,00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Río Grande, Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Río Grande, Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Río Grande, Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 115 477,00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señalada en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 2, 3 y 4, en cinco (05) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas



complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Río Grande, Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 227-2012-INDECI**

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 197-2012-GRA/PR del 09.ABR.2012, los Oficios N° 182-2012-A-MDNP y N° 183-2012-A-MDNP ambos de fecha 11.MAY.2012, el Oficio N° 087-2012-GRA/ORPPOT del 17.MAY.2012, el Oficio N° 319-2012-GRA/PR del 08.JUN.2012, del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico N° 024-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 09.JUL.2012, el Informe Técnico N° 024-2012-INDECI/14.0 del 09.JUL.2012, y el Memorándum N° 544-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley

N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar la transitabilidad en cuatro tramos críticos de la Vía San Gregorio - Socso, afectada en una longitud total acumulada de 486 m en los sectores del Túnel Pampata y Naspas, Distrito de Nicolás de Piérola, como consecuencia del desborde del Río Camaná por efecto de las intensas precipitaciones en la cuenca, ocurrido el 13 de febrero de 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 024-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en la ficha técnica, las constantes lluvias en las partes altas de la cuenca del río Camaná, ha provocado el aumento significativo de su caudal a 1150 m<sup>3</sup>/seg. Este inusual volumen de agua ha originado el desborde el río Camaná inundando y arrasando las áreas cultivables, canales de regadio y las vías de comunicación, destruyendo el tramo de la vía San Gregorio – Socso, como consecuencia de ello la comunicación de Pampata, Naspas, Characta, Pisques, Sillan, Sonay Socso, Pillistar, Pucor con el resto del distrito y provincia ha sido interrumpido afectando el abastecimiento de insumos y el comercio de productos de cultivo; motivo por el cual proponen trabajos de carácter temporal con el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la vía San Gregorio – Socso, afectada por las aguas del río Camaná;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 024-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Arequipa, hasta por la suma de S/. 57 594,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 57 594.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-7

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 228-2012-INDECI

6 de setiembre de 2012

VISTOS: los Oficios N° 2054 y N° 2212-2012-EF/63.01 y el Informe N° 492-2012-EF/63.01 de fechas 06.JUL.2012, 07.AGO.2012, 05.JUL.2012 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 2852-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorándum N° 536-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final

de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través de los Oficios N° 2054-2012-EF/63.01, N° 2212-2012-EF/63.01 y el Informe N° 492-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó ocho (08) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, solicitados por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, denominados "Rehabilitación de 03 aulas de la IE N° 10064 de la localidad de Pandachi - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012", "Rehabilitación de 03 aulas de la IEI N° 177 de la localidad de la Laguna - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas el 17 de marzo de 2012", "Rehabilitación de 03 aulas de la IE N° 11159 de la localidad de Atumpampa - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012", "Rehabilitación de 03 aulas de la IE N° 10068 de la localidad de Huacapampa Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas el 17 de marzo 2012", "Rehabilitación de los SS.HH de la IE N° 11074 de la localidad de Corralpampa - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias ocurridas el día 17 del mes de marzo 2012", "Rehabilitación de los SS.HH de la IE N° 11144 de la localidad La Sábila - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012", "Rehabilitación de los SS.HH de la IE N° 10244 de la localidad de Huamachuco - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012" y "Rehabilitación de los SS.HH de la IE N° 10257 de la localidad el Muñuño - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012"; por el monto total de S/. 373 528,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2852-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 373 528,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de

S/. 373 528,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de ocho (08) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 373 528,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de ocho (08) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Lambayeque, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, en 04 (folios) que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de ocho (08) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 05 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente

Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-8

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 229-2012-INDECI**

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 388-2012-GR/LAMB/PR de fecha 27.ABR.2012, el Oficio Nº 655-2012-GRA/RP de fecha 28.JUN.2012, del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe Técnico Nº 025-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 16.JUL.2012, el Informe Técnico Nº 025-2012-INDECI/14.0 del 20.JUL.2012, y el Memorándum Nº 543-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió dos (02) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar el servicio del Canal Castilla ubicado entre los caseríos Compuerta Marcelo y Coluche, ambos del Distrito de Illimo, afectados por el desborde del Río La Leche a raíz de las intensas lluvias ocurridas en la zona durante los meses de Febrero y Marzo, siendo el día 24 de marzo del 2012 donde se produjo la afectación más intensa por la inundación que causó severos daños a la infraestructura de riego a través de la acumulación de lodo, tierra y malezas, entre las progresivas 0+000 y 2+250 del mencionado canal;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán también para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable que une al Caserío de Huaca El Muerto con la capital del Distrito de Illimo que fue afectado por el desborde del Río La Leche ocurrido el día 24 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 025-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas, la inundación producida por el desborde del río La Leche el 24/03/2012 causó daños en los caminos vecinales, caseríos, parcelas agrícolas e infraestructura de riego originando la intransitabilidad vehicular e inoperatividad de la infraestructura de riego por la acumulación de grandes cantidades de lodo, tierra y malezas; motivo por el cual proponen trabajos de carácter temporal con el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 025-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó dos (02) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Lambayeque, hasta por la suma de S/. 36 012,00 (TREINTA Y SEIS MIL DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 36 012,00 (TREINTA Y SEIS MIL DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de dos (02) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Lambayeque, a la Municipalidad Distrital de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de

Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTI ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-9

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 230-2012-INDECI**

6 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 210-2012-GRA/PR de fecha 16.ABR.2012, el Oficio Nº 087-2012-GRA/ORPPOT de fecha 17.MAY.2012, el Oficio Nº 346-2012-GRA/RP de fecha 18.JUN.2012, del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico Nº 028-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 17.JUL.2012, el Informe Técnico Nº 028-2012-INDECI/14.0 del 20.JUL.2012, y el Memorándum Nº 541-2012-INDECI/14.0 del 06.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”;

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió cuatro (04) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de descolmatar el cauce del Río Camaná y recuperar la capacidad de protección en 02 tramos críticos del dique existente del Sector Montes Nuevos (290 metros lineales acumulados), en un tramo crítico en el Sector Huacapuy, Parte media - Margen Derecha del Río Camaná (80 metros lineales), en 02 tramos críticos en el Sector Huacapuy, Parte final - Margen Derecha (370 metros lineales) y en un tramo crítico en el Sector El Cardo, Puente - Margen Izquierda (60 metros lineales), afectados por socavación a raíz de las inusuales crecidas del Río Camaná como consecuencia de las intensas precipitaciones ocurridas el 19 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 1º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia

y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 028-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas, el incremento anormal de 1045 m<sup>3</sup>/seg de las aguas del río Camaná afecto las defensas ribereñas en diversos tramos con el arrasamiento del terraplén conformado principalmente con material propio, siendo necesario efectuar trabajos de descolamatacion del cauce y con dicho material reconformar el dique afectado; motivo por el cual proponen trabajos de carácter temporal con el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de las defensas ribereñas;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 028-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó cuatro (04) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Arequipa, hasta por la suma de S/. 277 354,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria

Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 277 354,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de cuatro (04) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencias, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de José María Quimper, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-10

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 235-2012-INDECI**

7 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 331-2012-GRA/PR y Nº 299-2012-GRA/PR de fechas 28.MAR.2012 y 25.MAY.2012, respectivamente, del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico Nº 016-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 19.JUN.2012, el Informe Técnico Nº 016-2012-INDECI/14.0 del 20.JUN.2012, y el Memorándum Nº 554-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió siete (07) Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, de las cuales se aprobaron tres (03) Fichas Técnicas, para el alquiler de maquinaria con la finalidad de recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en los tramos de los sectores de Ongoro Bajo, Huatiapilla Baja, La Real Caspani, el Monte Cochate, el Monte Los Puros, Querulpa Las Palmas, Querulpa, El Dique, Sogiata, Bellavista, Torete y San Francisco ubicadas en la margen derecha del Río Majes, debido a las intensas lluvias en la parte alta de la Región Arequipa, producidas el día 18 de febrero del año 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del

adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 016-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan en sus fichas técnicas, las persistentes lluvias en las zonas altoandinas incrementan el caudal del río Majes, exponiendo en peligro las áreas urbanas y terrenos de cultivo debido a la erosión permanente de la infraestructura de defensa ribereña siendo necesario rehabilitar dichas infraestructuras, para lo cual se requiere, el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la el servicio de protección de defensas ribereñas ubicadas en la margen derecha del río Majes, sectores Ongoro Bajo y Huatiapilla Baja en el distrito de Aplao; La Real Caspani, El Monte Cochate, El Monte Los Puros, Querulpa Las Palmas y Querulpa en el distrito de Aplao; El Dique, Sogiata, Bellavista, Torete y San Francisco en el distrito de Uraca, todas ubicadas en la provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, afectado por el incremento del caudal del río Majes debido a las intensas lluvias del pasado 8 de febrero del 2012;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 016-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó (03) Fichas Técnicas, formuladas por el Gobierno Regional del Departamento del Arequipa, hasta por la suma de S/. 747 734,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012",

aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 747 734,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señalada en el Anexo N° 1 en dos (02) folios adjuntos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de tres (03) Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 2, 3 y 4, en seis (06) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Castilla, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-11

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 236-2012-INDECI**

7 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 159-2012-GRA/PR de fecha 27.MAR.2012, el Oficio N° 087-2012-GRA/ORPPOT de fecha 17.MAY.2012 y el Oficio N° 315-2012-GRA/PR de fecha 08.JUN.2012 del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico N° 020-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 27.JUN.2012, el Informe Técnico N° 020-2012-INDECI/14.0 del 28.JUN.2012, y el Memorándum N° 557-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de recuperar en un total de tramo acumulado de 34 km la transitabilidad de la carretera que une los Distritos de la Provincia de la Unión, afectado por los constantes huaycos, deslizamientos y derrumbes provocados por las intensas lluvias ocurridas en fecha 02 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del



INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 020-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en la ficha técnica, la vía estaba compuesta de una capa de material de afirmado que por erosión de las aguas de lluvia fue lavada completamente produciéndose huecos y charcos; asimismo, las laderas de cerros adyacentes a lo largo de la carretera está compuesto de material inestable donde han ocurrido deslizamientos. Con las lluvias, estas partes han llegado a su máxima capacidad de retención de humedad, afectando su adherencia y originándose derrumbes; motivo por el cual proponen trabajos de carácter temporal con el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la carretera que une los distritos de la Provincia de La Unión, del Departamento de Arequipa;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 020-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Arequipa, hasta por la suma de S/. 113 236,00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de la Unión, Provincia de La Unión del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de la Unión, Provincia de La Unión del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de la Unión, Provincia de La Unión del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 113 236,00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Provincial de la Unión, Provincia de La Unión del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**852644-12**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 237-2012-INDECI**

07 de setiembre 2012

VISTOS: El Oficio N° 242-2012-GR-AYAC/PRES de fecha 04.ABR.2012 y el Oficio N° 218-2012-GRAYAC/DIRESA-UERSAN-DE de fecha 31.MAY.2012 del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe Técnico N° 018-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 22.JUN.2012, el Informe Técnico N° 018-2012-INDECI/14.0 del 25.JUN.2012, y el Memorándum N° 556-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Ayacucho remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para la adquisición de insecticidas y plaguicidas, con el fin de evitar la expansión de la Malaria, Dengue, Leishmaniosis y Fiebre Amarilla, en la población urbana y rural de los distritos de Santa Rosa, Ayna, Sivia, Llocogua y Anco situadas en la margen izquierda del Río Apurímac y Ene – Vrae, ante peligro inminente declarado por la DIRESA Ayacucho por incremento de casos y expansión de Malaria, Dengue, Leishmaniosis y Fiebre Amarilla durante los meses de Marzo - Mayo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 018-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en la ficha técnica, la variación de temperaturas, acumulación de aguas estancadas y contaminación ambiental vienen generando el incremento y expansión de casos de enfermedades tropicales metaxénicas como la malaria, bartolénosis, dengue,

leishmaniosis y fiebre amarilla; con la aplicación de productos químicos y biológicos adecuados y eficaces se espera recuperar los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana, urbana marginal y rural susceptibles al peligro identificado en la margen izquierda del VRAE; motivo por el cual proponen para la intervención la aplicación de plaguicidas contra los vectores;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 018-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho, hasta por la suma de S/. 1 042 300,00 (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Ayacucho Norte del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Ayacucho Norte del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Ayacucho Norte del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 1 042 300,00 (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01)



Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Ayacucho Norte del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-13

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 238-2012-INDECI**

07 de setiembre 2012

VISTOS: El Oficio N° 2033-2012-EF/63.01 de fecha 02.JUL.2012 y el Informe N° 481-2012-EF/63.01 de fecha 02.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 2684-2012/INDECI/4.0 del 24.JUL.2012, y el Memorándum N° 555-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento

simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 2033-2012-EF/63.01 y el Informe N° 481-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó 03 (tres) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, solicitadas por el Gobierno Regional de Apurímac, correspondientes a la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, denominadas "Rehabilitación de Agua Potable del Sector Maucacalle, Karcatera, Huarmipampa, Umacacata, Huayllabamba, Sahanay, Chupapata del Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac, ocurrido el día 24/03/2012 por precipitación - lluvia", "Rehabilitación del sistema de riego Sector Sahanay Distrito de Tamburco, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por precipitaciones - lluvia de fecha 24 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del sistema de riego Sector Ccorhuani, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por precipitaciones - lluvia de fecha 24 de marzo del 2012", por el monto total de S/. 172 359,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2684-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N°173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 172 359,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N°

28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, presentado por el Gobierno Regional de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 172 359.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de 03 (tres) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 172 359,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de 03 (tres) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentados por el Gobierno Regional de Apurímac, señalados en el Anexo Nº 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de 03 (tres) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-

2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, al Gobierno Regional de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-14

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 239-2012-INDECI

7 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 331-2012-GRA/PR y Nº 159-2012-GRA/PR de fechas 27.MAR.2012 y 06.JUN.2012, respectivamente, del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico Nº 023-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 27.JUN.2012, el Informe Técnico Nº 023-2012-INDECI/14.0 del 28.JUN.2012, y el Memorándum Nº 553-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos



a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió veintiún (21) Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, de las cuales se aprobaron siete (07) Fichas Técnicas, referidas al para el alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de recuperar la capacidad de protección de defensa ribereña en los tramos correspondientes al Sector el Tuco - Pampa Blanca y el Sector Guillermo - Chucarapi, donde se afectaron un acumulado de 10 Ha de cultivo de caña de azúcar por el desborde del Río Tambo el día 05 de febrero del 2012, así como la adquisición de combustible para la recuperación de tramos de defensa ribereña (diques enrocados) en el Río Tambo que tienen por fin la protección de áreas agrícolas, siendo tales tramos correspondientes al Sector Checa - Huacchiray (220 metros lineales), al Sector de El Toro (650 metros lineales), al Sector de Desamparados - Ayanquera (250 metros lineales), al Sector Santa Rosa - Ventillata (350 metros lineales), y al Sector de El Carrizal (150 metros lineales), todos del Distrito de Cocachacra - Provincia Islay - Región Arequipa, arrasados por el desborde del Río Tambo el día 05 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 023-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan en las fichas técnicas, el incremento de las aguas del río Tambo por efecto de las lluvias afectaron las estructuras de la defensa ribereña existente, en algunos tramos desapareciendo en su totalidad; para lo cual se requiere el alquiler de maquinaria pesada para la recuperación del servicio de protección de la defensa ribereña del río Tambo, en los sectores El Tuco - Pampa Blanca, Checa - Huacchiray, El Toro, Desamparados - Ayanquera, Santa Rosa - Ventillata, El Carrizal y Guillermo - Chucarapi, ubicadas en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 023-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó siete (07) Fichas Técnicas, formuladas por el Gobierno Regional del Departamento del Arequipa, hasta por la suma de S/. 559 171,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Provincia de Islay del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Provincia de Islay del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Provincia de Islay del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 559 171,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señalada en el Anexo N° 1 en dos (02) folios adjuntos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de siete (07) Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 2, 3 y 4, en siete (07) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de

Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.**- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.**- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.**- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Provincia de Islay del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-15

**RESOLUCIÓN JEFETURAL  
Nº 240-2012-INDECI**

7 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 159-2012-GRA/PR de fecha 27.MAR.2012, el Oficio N° 290-2012-GRA/PR de fecha 16.ABR.2012 y el Oficio N° 087-2012-GRA/ORPPOT de fecha 17.MAY.2012 del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico N° 015-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 18.JUN.2012, el Informe Técnico N° 015-2012-INDECI/14.0 del 19.JUN.2012, y el Memorandum N° 558-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad

de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada y abastecimiento de combustible para la recuperación de la carretera que articula los Distritos de Andagua, Chachas, Ayo, Chilcaymarca y Orcopampa, ubicado en el Distrito de Andagua Sector Bajada de Ccallhua hacia el cruce de Andagua en cuatro tramos con una longitud total de 1 062 metros ocurridos por las lluvias de gran intensidad presentadas el día 8 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 015-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según se señalan en la ficha técnica, debido a las lluvias de gran intensidad del 8 de febrero del 2012 ocasionó que la carretera Ccallhua hacia el cruce de Andagua se vea obstatulizada por deslizamiento de piedras, tierra y lodo haciendo algunos tramos intransitable la vía y en otros se han reducido de 4.5 m a 2.7 m y en casos más críticos la pérdida de la vía carrozable siendo necesario el traslado, comunicación de la población de los distritos de Andagua, Chachas, Ayo, Chilcaymarca y Orcopampa hacia la capital de la provincia de Castilla y hacia la capital del departamento, motivo por el cual proponen trabajos de carácter temporal con el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la carretera;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 015-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Arequipa, hasta por la suma de S/. 43 494.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Andagua, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se



aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Andagua, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Andagua, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 43 494,00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Andagua, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a

las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**852644-16**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 241-2012-INDECI**

7 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 238-2012-GRA/PRES de fecha 04.ABR.2012 y Nº 414-2012-SEDERECI/PRES de fecha 05.JUN.2012 del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe Técnico Nº 017-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 21.JUN.2012, el Informe Técnico Nº 017-2012-INDECI/14.0 del 22.JUN.2012, y el Memorándum Nº 552-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Ayacucho remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de recuperar la transitabilidad de la carretera que une las localidades de Caudalosa - Junín Libertad - Gloria Amargura - San Antonio - Pulpito Alta - Corazón Pata - Chongos Carmen Pampa y Chola Valdivia del Distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho, afectadas por lluvias de alta intensidad del 10 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por

los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 017-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan en sus fichas técnicas, a consecuencia de las intensas y prolongadas lluvias registradas el día 10 de marzo del 2012, se vieron afectadas e interrumpidas la accesibilidad vehicular en 07 progresivas, para lo cual se plantea el alquiler a todo costo de maquinaria pesada para la recuperación inmediata y temporal de la transitabilidad de la carretera afectada y dañada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 017-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional del Departamento del Ayacucho, hasta por la suma de S/. 153 634,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho;

De conformidad con la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visión de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 153 634,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a una (01) Ficha Técnica de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en cinco (05) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 128-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento del Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-17

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 242-2012-INDECI**

7 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 103-2012-GRSM/PGR de fecha 26.ABR.2012, el Oficio Nº 511-2012-GRSM/DRASAM de fecha 31.MAY.2012, del Gobierno Regional San Martín, el Informe Técnico Nº 019-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 22.JUN.2012, el Informe Técnico Nº 019-2012-

INDECI/14.0 del 25.JUN.2012, y el Memorándum N° 559-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de San Martín remitió cinco (05) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar el servicio de captación de las bocatomas Tello (Sector La Florida), Michuco (Sector La Florida) y Alto Plantanayacu (Sector Monterrey), todas del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, afectadas por la crecida del Río Yuracyacu ocurrida el 04 de abril del 2012; a través del mismo oficio, se señala que los recursos solicitados se destinarán también para el alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de captación de las bocatomas Alto Alianza (Sector Santo Toribio) y Bajo Naranjillo (Sector Naranjillo), ambas del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, afectadas por la crecida del Río Naranjillo ocurrida el 04 de abril del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 019-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de

Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas, las intensas lluvias producidas el 04 de abril del 2012 en las cabeceras del río Yuracyacu y río Naranjillo originaron la avenida excepcional y desborde de dichos ríos, ocasionando la afectación de bocatomas dejando sin el servicio de captación, motivo por cual se plantea el alquiler a todo costo de maquinaria pesada para la recuperación inmediata y temporal de las estructuras de captación afectadas y dañadas;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 019-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó cinco (05) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional de San Martín, hasta por la suma de S/. 402 135,00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura San Martín del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura San Martín del Gobierno Regional del Departamento de San Martín;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visión de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura San Martín del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 402 135,00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA

Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de cinco (05) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencias, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de San Martín, a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura San Martín del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-18

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 243-2012-INDECI**

7 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 197-2012-GRA/PR y Nº 314-2012-GRA/PR de fechas 09.ABR.2012 y 06.JUN.2012, respectivamente, del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Técnico Nº 022-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 27.JUN.2012, el Informe Técnico Nº 022-2012-INDECI/14.0 del 28.JUN.2012, y el Memorándum Nº 551-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud,

que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Arequipa remitió tres (03) Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, referidas al alquiler de maquinaria pesada con el fin de realizar limpieza y/o descolmatación del cauce del río Camaná y conformación de un dique de protección para uso de carácter temporal en los tramos críticos correspondientes al Sector Sonay (350 metros lineales), al Sector Huamboy (150 metros lineales), al Sector Puccor (100 metros lineales) y al Sector Pisques (100 metros lineales), ubicados en el Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, que han sido afectados a consecuencia de la fuerza hidráulica de la crecida del río mencionado, ocurrida el día 13 de Febrero del 2012, ocasionado por las fuertes precipitaciones en la zona alto andina;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 022-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan en las fichas técnicas, el incremento de las aguas del río Camaná a 1150 m3/seg afectó las defensas ribereñas (diques), a causa de sus descargas, siendo necesario efectuar la limpieza y/o descolmatación del cauce del río y con dicho material conformar los diques de protección afectados, para lo cual se requiere intervención mediante el alquiler de maquinaria pesada para la descolmatación y conformación de dique de protección afectados por las aguas del río Camaná en los sectores Sonay, Pisques, Huamboy y Puccor, en el distrito de Nicolás de Piérola la provincia de Camaná, región Arequipa;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 022-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó (03) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional del Departamento del Arequipa, hasta por la suma de S/. 211 264,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visión de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 211 264,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señalada en el Anexo Nº 1 en dos (02) folios adjuntos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de tres (03) Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 2, 3 y 4, en siete (07) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 5º.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 173-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://indeci.gob.pe)).

**Artículo 8º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-19

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 244-2012-INDECI

7 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2036-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 476-2012-EF/63.01 de fechas 02.JUL2012, 26.JUN.2012, respectivamente, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2844-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorandum Nº 550-2012-INDECI/14.0 del 07.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de

inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 2036-2012-EF/63.01 y el Informe N° 476-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó dos (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Sibayo, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación del cerco perimétrico en un tramo de 247 m en la Institución Educativa 40393 en el Distrito de Sibayo, Provincia de Caylloma - Arequipa por las lluvias intensas ocurridas el 10 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del servicio de agua potable en un tramo de 600 m y desagüe en un tramo de 150 m ubicado en el Distrito de Sibayo, Provincia de Caylloma - Arequipa por las lluvias intensas ocurridas el 10 de marzo del 2012"; por el monto total de S/. 123 535,00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2844-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 992 302,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 123 535,00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Sibayo, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de

Sibayo, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 123 535,00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a la Municipalidad Distrital de Sibayo, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 173-2012-EF, hasta por la suma de S/. 123 535,00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 05 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

**Artículo 4º.-** Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.



**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Sibayo, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

852644-20

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Disponen incorporar a Hidrandina S.A. al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) y la exceptúan por un año de la obligación de inscribirse como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con instalaciones fijas en el Registro de Hidrocarburos**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO,  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGIA Y MINERIA  
OSINERGMIN Nº 231-2012-OS/CD**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorando Nº GFHL-DPD-2669-2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de

dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el OSINERGMIN podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos Nº 030-98-EM y Nº 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley Nº 25844, constituye Servicio Público de Electricidad, el suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo o destinado al uso colectivo; asimismo, el artículo 2º de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, dispone que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, a través de la Carta GG 557-2012 de fecha 25 de setiembre de 2012, el Gerente General de la corporación DISTRILUZ<sup>1</sup> solicitó ante OSINERGMIN la excepción del registro de hidrocarburos a favor de la empresa HIDRANDINA S.A. para la adquisición de combustible Diesel B5 como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con instalaciones fijas, a fin de operar las Centrales Térmicas de Emergencia de Caraz y Huaraz pertenecientes al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional-SEIN, para garantizar la prestación oportuna y seguro del servicio eléctrico en el Callejón de Huaylas;

Que, mediante el Informe Nº GFHL-UROC-1105-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, elaborado por la Unidad de Registros y Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, se indica que actualmente la empresa solicitante requiere el abastecimiento de Diesel B5 a fin de poner en funcionamiento las Centrales Térmicas de Emergencia de Caraz y Huaraz, con la finalidad de evitar la paralización del suministro del servicio público de electricidad en la zona del Callejón de Huaylas, lo que facilita a OSINERGMIN a establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de las normas de Registro de Hidrocarburos a la empresa solicitante.

Que, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2011-EM, el citado Informe recomienda se exceptúe temporalmente a la empresa HIDRANDINA S.A. de la obligación de contar con el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con instalaciones fijas por un (1) año, respecto de las Centrales Térmicas de Emergencia de Caraz y Huaraz, ubicadas en el departamento de Ancash, con una capacidad de almacenamiento de once mil (11 000) galones (Central de Caraz) y de cuarenta y cinco mil (45 000) galones (Central de Huaraz), del combustible Diesel B5;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exceptuar a la empresa HIDRANDINA S.A. por un (1) año, de la obligación de la inscripción, como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con instalaciones fijas en el Registro de Hidrocarburos, establecida en los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente; y en consecuencia se incorpore al citado agente al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), respecto de las instalaciones, producto y capacidad de almacenamiento contempladas en el Informe N° GFHL-UROC-1105-2012.

**Artículo 2º.-** Disponer, que a efectos de mantener la presente excepción, así como la incorporación al SCOP, la empresa HIDRANDINA S.A. deberá obtener, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la vigencia de la presente resolución, el Informe Técnico Favorable de Instalación, acorde al ítem "D" del Anexo N° 2.1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias.

Asimismo, a efectos de mantener la presente excepción, así como la incorporación al SCOP, la empresa HIDRANDINA S.A. deberá mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, durante el plazo de la excepción; asimismo, antes del vencimiento del citado plazo, deberá haber obtenido su inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

**Artículo 3º.-** La excepción dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución quedará sin efecto, si la empresa HIDRANDINA S.A. no cumple con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** La medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución, no exime a OSINERGMIN de disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

**Artículo 5º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**Artículo 6º.-** Publicar la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la página Web de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

<sup>1</sup> La corporación DISTRILUZ está constituida por un grupo de empresas que genera y distribuye energía eléctrica, ubicadas geográficamente en: Piura (a través de [Electronoroeste S.A.](#)), Chiclayo (a través de [Electronorte S.A.](#)), Trujillo (a través de [HIDRANDINA S.A.](#)) y Huancayo (a través de [Electrocentro S.A.](#)). El Gerente General de esta corporación cuenta con poder para actuar en nombre de la empresa HIDRANDINA S.A.

852698-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 223-2012-OS/CD

Mediante Oficio N° 131-2012-OS/AAD el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 223-2012-OS/CD publicada el día 5 de octubre de 2012.

• Página 475767:

En el artículo 13º, ítem 13.2, inciso d

DICE:

d. Complicación de pozos - cemento, baleo, fracturamiento, registros eléctricos.

DEBE DECIR:

d. Completación de pozos - cemento, baleo, fracturamiento, registros eléctricos.

• Página 475767:

En el artículo 17º, tercer párrafo

DICE:

Es facultad de OSINERGMIN evaluar la declaración jurada presentada por la variación de las condiciones; así como tomar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad aplicable.

DEBE DECIR:

Es facultad de OSINERGMIN evaluar la declaración jurada presentada por la variación de las condiciones; así como tomar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad aplicable.

852055-1

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Aprueban el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Ancash**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 008-2012-OEFA/CD

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 017-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 019-2012 de fecha 05 de octubre de 2012, el Informe Técnico N° 050-2011-OEFA/OPP de fecha 24 de setiembre de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 297-2012-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que

las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 29325, faculta al OEFA a establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, es función del Consejo Directivo del OEFA, entre otras, aprobar el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas del OEFA, según lo establecido en el Literal f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2012-OEFA/OPP de fecha 24 de setiembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA recomienda priorizar la creación e implementación de la Oficina Desconcentrada de Ancash;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 017-2012 adoptado en Sesión Ordinaria N° 019-2012 de fecha 05 de octubre de 2012, el Consejo Directivo del OEFA acordó la creación de la Oficina Desconcentrada de Ancash en consideración al sustento técnico y legal contenidos en el Informe Técnico N° 050-2011-OEFA/OPP de fecha 24 de setiembre de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 297-2012-OEFA/OAJ de fecha 05 de octubre de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice dicho acuerdo;

Contando con el visado de la Secretaría General y las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Ancash, cuyo ámbito geográfico de intervención se determina considerando el ámbito geográfico del departamento de Ancash.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Secretaría General que disponga las acciones necesarias para la instalación e implementación en el cuarto trimestre de 2012 de la Oficina Desconcentrada de Ancash que se establece mediante la presente Resolución de Consejo Directivo.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano para su debida difusión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

852964-1

#### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 097-2012-OEFA/PCD

Lima, 12 de octubre de 2012.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 078-2011-OEFA/PCD de fecha 12 de diciembre de 2011, se designó al biólogo JAVIER LATOURE SÁNCHEZ en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo por lo que resulta necesario dictar el acto de administración que formalice su aceptación y encargue las funciones de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA en tanto se designa a su titular;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el biólogo JAVIER LATOURE SÁNCHEZ al cargo de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2º.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Supervisión del OEFA a la abogada DELIA MORALES CUTI, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

852983-1

#### Designan Subdirector de Instrucción e Investigación del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 098-2012-OEFA/PCD

Lima, 12 de octubre de 2012.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del OEFA, cuyo reordenamiento se ha efectuado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 093-2012-OEFA/PCD de fecha 10 de octubre de 2012, el cual contempla el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación cuyas funciones son detalladas en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación del OEFA por lo que resulta

necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al abogado ABEL NAPOLEÓN SALDAÑA ARROYO en el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a partir del 15 de octubre de 2012.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

852984-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Nombran Jueces Supernumerarios en diversos Distritos Judiciales

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 159-2012-CE-PJ

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 2664-2012-P-CNM, cursado por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura remite el registro de postulantes que eligieron ser Jueces Supernumerarios en el marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM - Grupo II - Concurso Público para cubrir plazas de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales. Asimismo, hace de conocimiento los registros de Jueces Supernumerarios de las anteriores Convocatorias N° 001-2010-SN-CNM-Macro Región Norte y Región Amazónica (Primera Etapa), N° 003-2010-SN/CNM- Macro Región Amazónica (Segunda Etapa), Centro y Sur, y 005-2010-SN/CNM-Macro Región Norte y Región Amazónica (Tercera Etapa).

**Segundo.** Que el artículo 65º, numerales 65.3 y 65.4, de la Ley de la Carrera Judicial preceptúa que Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La mencionada normatividad prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la

Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al 30% de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del referido artículo.

**Tercero.** Que es menester señalar que mediante Resoluciones Administrativas N° 297-2010-CE-PJ, N° 033-2011-CE-PJ y 129-2012-CE-PJ, de fechas 19 de agosto de 2010, 26 de enero de 2011 y 4 de julio de 2012, respectivamente, se nombraron a los siguientes Jueces Supernumerarios: 1) Distrito Judicial de Arequipa.- a) Jueces Superiores: María Ysabel Gonzales Núñez, María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón y Abdías Jonatan Medina Minaya; b) Juez Especializado Penal (Colegiado) - Arequipa: Edgardo Salomón Jiménez Jara. 2) Distrito Judicial de Lambayeque.- a) Juez Superior: José Andrés Arbañil Sandoval; b) Juez Especializado Civil - Chiclayo: Tony Daniel Barturen Llanos. 3) Distrito Judicial de Lima.- Juez Superior: Cecilia Gabriela Gonzales Fuentes. 4) Distrito Judicial de Piura.- Juez Especializado Penal (Unipersonal) - Chulucanas: Gerardo Mestanza García. 5) Distrito Judicial de Tacna.- Juez Especializado Civil - Tacna: Omar Alejandro Del Carpio Medina. 6) Distrito Judicial de Cajamarca.- a) Jueces de Paz Letrados (Cuarto Juzgado de Paz Letrado - Comisaría) de Cajamarca: Wálter Agustín Jiménez Bacilio y Rafael Edgard Gallegos Prado; b) Juez de Paz Letrado (Cuarto Juzgado de Paz Letrado) de Cajamarca: Luis Fernando Bobadilla Grados; c) Juez de Paz Letrado de San Marcos: William Martín Napoleón Gil Serrano. 7) Distrito Judicial de La Libertad.- a) Jueces de Paz Letrados (Chocope) de Ascope: Alejandro Martín Sánchez Jiménez y Rosario del Pilar Ramírez Abanto; b) Juez de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia La Esperanza: Carlos Alberto Cipriano Pichón. 8) Distrito Judicial de Piura.- Juez de Paz Letrado (Sexto Juzgado de Paz Letrado) de Piura: Raúl Martín Álvarez García. 9) Distrito Judicial del Santa.- Juez de Paz Letrado (del Santa) del Santa - Chimbote: Adrián Fortunato Torres López. 10) Distrito Judicial del Callao.- Juez Especializado Civil (Quinto Juzgado Civil - Módulo Corporativo Civil) del Callao: Miguel Ángel Dueñas Arce. 11) Distrito Judicial de Ica.- Juez Especializado Civil de Chincha: Karina Gissela Bañez Lock. 12) Distrito Judicial de Junín.- Juez Especializado Civil (Primer Juzgado Civil) de Huancayo: Estrella Armas Inga. 13) Distrito Judicial de Lima.- a) Juez de Familia de La Molina - Cieneguilla: Ricardo Jonny Moreno Ccancce; b) Juez Contencioso Administrativo (Quinto Juzgado Contencioso Administrativo) de Lima: Segundo Ulises Zamora Barboza; c) Juez Contencioso Administrativo (Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo - Sub Especialidad Previsional) de Lima: Simón Hugo Plácido Fabián; d) Juez Especializado Civil (Trigésimo Primer Juzgado Civil - Módulo E-17) de Lima: Carlos Enrique Larrieu Ugarte; e) Juez Especializado Penal (Tercer Juzgado Penal - Unipersonal - Juzgados Penales Especiales) de Lima: Carlos Daniel Morales Córdova.

Asimismo, se advierte que el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 124-2012-CNM, del 15 de mayo de 2012, nombró al doctor César Enrique Román Tasayco, Juez Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Cuarto.** Que, siendo así, y en virtud de la comunicación cursada por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura remitiendo el Registro de Jueces Supernumerarios, aprobado por el pleno del referido órgano constitucional autónomo, y en el que constan los nombres y apellidos, plaza de postulación y puntaje final de los postulantes; corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el nombramiento de los postulantes que figuran en dicho registro como Jueces Supernumerarios.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 767-2012 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde



Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Palacios Dextre por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Jueces Supernumerarios a los siguientes abogados; en el orden y prelación, y de conformidad con las convocatorias, que a continuación se señala:

**A) CONVOCATORIA N° 003-2011-SN/CNM - GRUPO II**

**DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC:**

**Juez de Familia de Abancay:**

- Almanza Barazorda, César Germán

**DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA:**

**Juez de Familia (Segundo Juzgado de Familia) de Arequipa:**

- Gálvez Zapata, Martha Mirtha

**B) CONVOCATORIA DESCENTRALIZADA N° 003-2010-SN/CNM - MACRO REGIONES AMAZÓNICA (SEGUNDA ETAPA), CENTRO Y SUR**

**DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA:**

**Juez de Paz Letrado (Quinto Juzgado de Paz Letrado - Comisaría) de Arequipa:**

- Paredes Lipa, Wálter Robert
- Medina Ortiz, Juan Carlos
- Vargas Gonzales, Roberto
- Tala Maquera, Felina Gabriela
- Núñez Orihuela, Erika

**Juez de Paz Letrado (Majes) de Caylloma:**

- Laura Apaza, Ángel Adrián
- Talavera Neyra, Freddy Paul
- García Apaza, Jorge Eduardo

**DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO:**

**Juez de Paz Letrado (Tinta) de Canchis - Sicuani:**

- Ormachea Acurio, Edson

**DISTRITO JUDICIAL DE LIMA:**

**Juez de Paz Letrado (Primer Juzgado de Paz Letrado) de Ate:**

- Jesús Inga, Juan Felipe

**Juez de Paz Letrado (Primer Juzgado de Paz Letrado) del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores:**

- Aguirre Naupari, Luis Jesús
- Félix Palma, Giovanni
- Quilca Molina, Martha Rocío

**Juez de Paz Letrado (Primer Juzgado de Paz Letrado) de Santa Anita:**

- Gálvez Vera, César Luis
- Poma Alosilla, Narda Katherine

**Juez de Paz Letrado (Cuarto Juzgado de Paz Letrado) de Villa El Salvador:**

- Orellana Risso, Pedro Pablo

**C) CONVOCATORIA DESCENTRALIZADA N° 005-2010-SN/CNM - MACRO REGIÓN NORTE Y REGIÓN AMAZÓNICA (TERCERA ETAPA)**

**DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD:**

**Juez de Paz Letrado (Cartavio) de Ascope:**

- Rodríguez Rodríguez, Susan Liz

**DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA:**

**Juez de Paz Letrado de Casma:**

- Osorio Montoya, Pedro Alejandro

**Juez de Paz Letrado de Huarmey:**

- Castro Rodríguez, Carlos William

**Artículo Segundo.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lima, y Santa, en estricta aplicación de la normatividad sobre la materia, dispondrán la oportunidad en la que los citados Jueces Supernumerarios asumirán funciones conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

853033-2

**Modifican la Res. Adm. N° 136-2012-CE-PJ mediante la cual se delimitó la competencia de la Sala Penal Nacional**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 194-2012-CE-PJ**

Lima, 5 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que el artículo 16º del Código de Procedimiento Penales, modificado por Decreto Legislativo N° 983 del 22 de julio de 2007, faculta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a instituir un sistema específico de competencia penal en los casos de delitos especialmente graves y particularmente complejos o masivos, y siempre que tengan repercusión nacional, o que sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o que se cometan por organizaciones delictivas. En estos supuestos, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial se encuentra autorizado legalmente a instaurar un sistema diferenciado de organización territorial, así como asignar el conocimiento de dichos delitos a órganos jurisdiccionales de competencia nacional.

**Segundo.** Que, conforme a lo prescrito en el artículo 16º.2 del Código de Procedimientos Penales, la determinación de un sistema específico de competencia nacional requiere verificar de manera concurrente la existencia de tres factores: gravedad, complejidad o masividad, y repercusión nacional o sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o se cometan por una organización delictiva. En tal virtud, a falta de uno de estos elementos, el órgano asignado para tal fin no debe tener competencia para ejercer actividad jurisdiccional.

**Tercero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus facultades, estima

oportuno ampliar la competencia de la Sala Penal Nacional para conocer delitos perpetrados contra medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos, debido a que dichos actos ilícitos ocasionan no sólo la indisponibilidad de los servicios públicos por los daños ocasionados a la propiedad pública o privada, sino que primordialmente pueden producir daños o efectos colaterales a la integridad física de las personas o en su defecto limitar el normal desarrollo de sus actividades diarias.

**Cuarto.** Que la importancia de los servicios públicos como actividad prestacional del Estado se encuentra dirigido a la satisfacción regular y continua de una necesidad colectiva de interés general, por lo que cualquier acto que impida su regularidad y continuidad ocasiona graves perjuicios a la economía nacional, así como a la persona en su legítimo derecho de acceso a los referidos servicios.

**Quinto.** Que, en atención a ello, es del caso adoptar medidas más efectivas para un adecuado procesamiento y juzgamiento de los mencionados casos al interior del Poder Judicial, por lo que es de rigor incorporar en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, del 9 de julio del presente año -resolución que delimita la competencia objetiva, funcional y territorial de la Sala Penal Nacional- los delitos contra medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos, a efectos de que los órganos jurisdiccionales que integran la Sala Penal Nacional se encarguen del procesamiento y juzgamiento de este tipo de delitos, siempre y cuando generen repercusión nacional y se traten de procesos complejos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 922-2012 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Incorporar al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 136-2012-CE-PJ, de fecha 9 de julio del año 2012, el numeral 9, con el siguiente texto:

9. Delitos contra los medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos, siempre y cuando generen repercusión nacional y el proceso sea complejo, referidos a:

A. Atentado contra los medios de transporte público (artículo 280° del Código Penal).

B. Atentado contra la seguridad común (artículo 281° del Código Penal)

C. Entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos (artículo 283° del Código Penal)

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

853033-6

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan Jueces Superior Provisional y Supernumerarios de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 804-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de octubre de 2012

##### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 00072382-2012, el doctor Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Superior integrante de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Lima, solicita descanso vacacional del 15 al 31 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 15 al 31 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Figueroa Navarro.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR al doctor JUAN FELIPE JESÚS INGA, como Juez Supernumerario del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 15 al 31 de octubre del presente año, por la promoción de la doctora Polack Baluarte.

**Artículo Tercero.**- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

853018-1

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 805-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de octubre del 2012

##### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingresos N° 00063088 y 00074367-2012, la doctora Lucía Rosa Yon Li, Juez Titular del

Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, solicita se le otorgue licencia por capacitación del 13 al 26 de octubre del año en curso, a fin de participar en los Congresos Mundiales sobre Infancia y Adolescencia y Derecho Familiar.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Yon Li, debido a la licencia peticionada.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR a la doctora ROCÍO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, a partir del 13 al 26 de octubre del presente año, por la licencia por motivos de capacitación de la doctora Yon Li.

**Artículo Segundo.**- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

853019-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 806-2012-P-CSJL/PJ**

Lima, 12 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, a través del Ingreso N° 00048165-2012, las doctoras Rosa Yanina Solano Jaime y María Cecilia Del Carmen Guevara Acuña, Jueces Titulares del Décimo Primer y Décimo Octavo Juzgados de Familia de Lima, solicitan se le otorgue licencia por capacitación del 15 al 26 de octubre del año en curso, a fin de participar en los Congresos Mundiales sobre Infancia y Adolescencia y Derecho Familiar.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Primer y Décimo Octavo Juzgados de Familia de Lima designar a los Magistrados que reemplazará a las doctoras Solano Jaime y Guevara Acuña, con motivo de las licencias por capacitación otorgadas.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR a la doctora LINDA ORIETA RAMÍREZ VÁSQUEZ, como Juez Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado de Familia de Lima, a partir del 15 al 26 de octubre del presente año, por la licencia por motivo de capacitación de la doctora Solano Jaime.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora ELVA CASTILLO ARROYO, como Juez Supernumeraria del Décimo Octavo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 15 al 26 de octubre del presente año, por la licencia por motivo de capacitación de la doctora Guevara Acuña.

**Artículo Tercero.**- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

853019-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de funcionarios para participar en eventos que se realizarán en los EE.UU.**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 069-2012-BCRP**

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Wilshire Associates para participar en el seminario *Wilshire Analytics Training Sessions*, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de octubre;

El Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función, la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 4 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar la misión en el exterior del señor Francisco Cárdenas Venturo, Especialista en Seguimiento de Coyuntura y Riesgos Financieros de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de América, del

15 al 17 de octubre y al pago de los gastos, para que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$ 1700,00
Viáticos	US\$ 880,00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2580,00</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

851579-1

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 070-2012-BCRP**

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de International Swaps and Derivatives Association (ISDA) para participar en la conferencia *Understanding the ISDA Master Agreements Conference*, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 16 de octubre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

En dicho seminario se analizará el ISDA Master Agreement 2002 y se revisará la nueva regulación financiera y sus efectos en la documentación aplicable a las operaciones de derivados, cuya aplicación permitirá seguir identificando los riesgos legales y financieros de estos instrumentos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior de la señora Denisse Solórzano Fernández, Supervisora Técnico Legal en el Área Internacional de la Gerencia Jurídica, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 16 de octubre y el pago de los gastos, para que participe en el seminario mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1480,00
Viáticos	US\$ 440,00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1920,00</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

851580-1

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Aprueban modificación parcial  
del Reglamento de Organización y  
Funciones del Jurado Nacional de  
Elecciones**

**RESOLUCIÓN N° 872-2012-JNE**

Lima, 29 de setiembre de 2012

VISTO el Informe N° 048-2012-DGPID/JNE de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, mediante el cual se propone la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 177, reconoce que los integrantes del Sistema Electoral gozan de autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Que el artículo 30 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que el desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que lo integran, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Resolución N° 0738-2011-JNE, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Resolución N° 0122-2012-JNE, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Resolución N° 159-2012-JNE, se aprueba la rectificación del error material contenido en el Anexo N° 02 de la Resolución N° 0122-2012-JNE.

Que, mediante memorando N° 393-2012-SG/JNE, la Secretaría General comunica que, según Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 04.05.2012, se acordó aprobar la modificación del ROF institucional, en el cual se indica: Se faculte a las Unidades Regionales de Enlace, para emitir constancias relacionadas con los cargos de las autoridades municipales electas por voto popular. Asimismo, se faculte al Registro de Organizaciones Políticas para que brinde certificación documentaria acerca de los documentos que forman parte de su acervo documentario.

Que los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen, en su artículo 31, lo que debe contener el informe técnico sustentatorio que justifica la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones.

Que en el citado informe, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, sustenta las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, por último, en el citado informe, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, señala que las modificaciones propuestas no alteran el presupuesto aprobado de funcionamiento de la entidad.

Que, en ese sentido, con el propósito de alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia, resulta conveniente la aprobación de la modificación parcial del

Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Con el visto de la Dirección Central de Gestión Institucional, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, y conforme a las facultades conferidas al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, según la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, el cual, en Anexo N.º 01, forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El anexo correspondiente de la presente resolución deberá ser publicado en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** DÉJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

ANEXO N.º 01

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

❖ Inclusión del numeral 14 en el artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución 0738-2011-JNE, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 54º.- Las funciones del Registro de Organizaciones Políticas son las siguientes:

(...)  
"14. Brindar la certificación documentaria acerca de los documentos que forman parte de su acervo documentario."

❖ Inclusión del numeral 14 en el artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución 0738-2011-JNE, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 87º.- Las funciones de las Unidades Regionales de Enlace son las siguientes:

(...)  
"14. Emitir constancias relacionadas con los cargos de las autoridades municipales electas por voto popular."

852108-1

MINISTERIO PÚBLICO

**Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 133-2012-MP-FN-JFS**

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor FREDY SAÚL VILCA MONTEAGUDO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de San Román, del Distrito Judicial de Puno.

Que, mediante Acuerdo N.º 2878, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de octubre de 2012, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor FREDY SAÚL VILCA MONTEAGUDO, al cargo de Fiscal Provincial Titular en lo Penal de San Román, del Distrito Judicial de Puno; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

852706-1

**Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Corongo, Distrito Judicial del Santa**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 134-2012-MP-FN-JFS**

Lima, 11 de octubre de 2012

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor AUGUSTO CARLOS CHIY ARIAS, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Corongo, del Distrito Judicial del Santa.

Que, mediante Acuerdo N.º 2879 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de octubre de 2012, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor AUGUSTO CARLOS CHIY ARIAS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Corongo, del Distrito Judicial del Santa; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.**- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación  
 Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

852706-2

**Dan por concluidos designación y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 2667-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor TEOFILO ADRIAN BEDON MARRON, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 908-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2005.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR al doctor TEOFILO ADRIAN BEDON MARRON, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR a la doctora ROSA DORIS CHACON MAYORGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo.

**Artículo Cuarto.**- NOMBRAR a la doctora GUADALUPE DAYSI YUCRA MALDONADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo.

**Artículo Quinto.**- NOMBRAR al doctor CARLOS HUMBERTO CONDE VILCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Sexto.**- NOMBRAR al doctor JOSE ALEXANDER OSORIO VIVEROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Séptimo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación

852706-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 2671-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 2170-2012-MP/PJFS-DJ.ANCASH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, el Informe N° 01-2012-ODCI-ANCASH, de fecha 20 y 10 de setiembre del 2012, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de visto, se comunica la inconducta funcional del doctor Walter Jesús Miranda Broncano, en su condición de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALTER JESUS MIRANDA BRONCANO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias en trámite.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación

852706-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 2672-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, dado cuenta la Resolución N° 65-2012, de fecha 11 de junio del 2012, expedida por el Primer Juzgado Penal Liquidador de Huaraz, en los seguidos contra el doctor JOSE ANTONIO BRAVO VALDEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud - lesiones leves, en el Expediente N° 02361-2009-0-0201-JR-PE-03;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE ANTONIO BRAVO VALDEZ, como



Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, materia de la Resolución N° 1753-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**  
Fiscal de la Nación

**852706-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 2673-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora VILMA GIOVANNA TORRES BUSTILLOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, y el destaque en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución N° 349-2011-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2011.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora SILVANA KARINA RODRIGUEZ CHUMBIAUCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas, materia de la Resolución N° 517-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2011.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora VILMA GIOVANNA TORRES BUSTILLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Pasco, y destacadándola al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora SILVANA KARINA RODRIGUEZ CHUMBIAUCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Pasco.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**  
Fiscal de la Nación

**852706-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 2674-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto

Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLARA ISABEL SANTILLAN RIOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución N° 1906-2011-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2011.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora CLARA ISABEL SANTILLAN RIOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**  
Fiscal de la Nación

**852706-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**Nº 2675-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se han emitido las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2436-2012-MP-FN, N° 2526-2012-MP-FN, N° 2530-2012-MP-FN y N° 2605-2012-MP-FN, de fechas, 21, 26, 27 de setiembre y 09 de octubre del presente año, respectivamente;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor PEDRO MARCELINO MENESES VILLAGARAY, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tacna, Distrito Judicial de Tacna; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con efectividad al 10 de octubre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor ELIOT WINDER RONCAL REYNA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Bongará, con efectividad al 21 de setiembre del 2012; destacadólo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas con sede en Chachapoyas; y dejando sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2436-2012-MP-FN, en el extremo de su designación.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor RUBEN ASTOCONDOR ARMAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, con efectividad al 26 de setiembre del 2012; dejando sin efecto el Artículo Séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2526-2012-MP-FN.

**Artículo Cuarto.-** Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2530-2012-MP-FN de fecha 27 de setiembre del 2012, para tener por correcto el apellido de la doctora RUTH MARIEL GONZALEZ SANCHEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa.

**Artículo Quinto.-** Dejar sin efecto el Artículo Décimo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2605-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre del 2012, referido al nombramiento del doctor JOEL ISRRAEL

JIMENEZ VALENZUELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca.

**Artículo Sexto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cajamarca, Lima, Lima Norte, Santa y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**852706-11**

**Aceptan renuncia de fiscales provisionales de los Distritos Judiciales de San Martín y Huánuco**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2668-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 2164-2012-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, elevó la renuncia formulada por el doctor MARCO RAMIREZ CASUSOL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MARCO RAMIREZ CASUSOL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, materia de la Resolución Nº 2132-2011-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2011.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**852706-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2669-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 5487-2012-MP-PJFS-DJH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, elevó la renuncia formulada por la doctora LIZETH ESPINOZA YANAG, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado,

por motivos personales, con efectividad a partir del 02 de octubre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LIZETH ESPINOZA YANAG, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución Nº 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012, con efectividad a partir del 02 de octubre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**852706-5**

**Aceptan declinación de fiscal adjunto provisional y su designación en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2670-2012-MP-FN**

Lima, 12 de octubre de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento recibido con fecha 09 de octubre del 2012, el doctor FABRIZIO YSRAEL RAMOS CHANG, declina a su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la declinación formulada por el doctor FABRIZIO YSRAEL RAMOS CHANG, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, dispuesto en los artículos cuarto y décimo sexto de la Resolución Nº 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**852706-6**



## **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

### **Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el cierre de agencia ubicada en el departamento de La Libertad**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 7467-2012**

Lima, 28 de setiembre de 2012

**EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS**

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A., en adelante la Caja, para que se le autorice el cierre de la Agencia ubicada en Calle Castilla N° 300, Manzana 2, Lote 140, Sector 1, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Caja ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", mediante Informe N° 142-2012-DSM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008, y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A., el cierre de la Agencia ubicada en Calle Castilla N° 300, Manzana 2, Lote 140, Sector 1, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DEMETRIO CASTRO ZÁRATE**  
Intendente General de Microfinanzas

**852092-1**

### **Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, Colombia, Chile y los EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 7751 - 2012**

Lima, 11 de octubre de 2012

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES (a.i.)**

**VISTA:**

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco Central del Uruguay a la Superintendencia de Banca, Seguros

y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Regional sobre Técnicas de Stress Test, el mismo que se llevará a cabo del 16 al 18 de octubre de 2012, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

**CONSIDERANDO:**

Que, el indicado seminario especialmente dirigido a funcionarios de nivel medio superior de los organismos de supervisión bancaria, tiene como principal objetivo de proporcionar un foro para adquirir una visión completa de los temas relacionados con las pruebas de estrés;

Que, asimismo, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la crisis financiera, la mitigación de la prociclicidad en el sistema financiero, revisión de las pruebas de estrés de los bancos, gestión de riesgos, pruebas de tensión y planificación del capital conforme el Pilar 2, la perspectiva del banquero, pruebas de tensión aplicadas al riesgo de crédito, directrices para las pruebas de tensión en la banca, la experiencia norteamericana sobre pruebas de tensión en su sistema bancario, la perspectiva de la región sobre pruebas de tensión del sistema bancario, riesgos sistemáticos, entre otros;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán el citado evento, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Sandra Patricia Aguilar Saldívar, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento de capacitación;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 7061-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Sandra Patricia Aguilar Saldívar, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 15 al 21 de octubre de 2012 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 669.16
Viáticos	US\$ 800.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones (a.i.)

852904-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 7752-2012

Lima, 11 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
 PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la República de Colombia para participar en la IX Reunión de la Comisión Binacional Fronteriza Colombia – Perú, la misma que se celebrará en la ciudad de Armenia, República de Colombia, del 15 al 19 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión encargada de coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los compromisos militares y policiales de seguridad fronteriza, suscritos entre Perú y Colombia, se reunirá con el objetivo de analizar la situación de seguridad fronteriza para la prevención de conflictos, proponer medidas de fomento de confianza mutua y seguridad, supervisar el cumplimiento de los acuerdos de seguridad fronteriza, suscritos entre ambos países, entre otros;

Que, atendiendo la invitación cursada, se ha considerado conveniente la participación del señor Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente del Departamento de Análisis Operativo de la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que integre la delegación peruana que participará en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en la indicada reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 7061-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Daniel Linares Ruesta, Intendente del Departamento de Análisis Operativo de la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 16 al 20 de octubre de 2012 a la ciudad de Armenia, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 694.50
Viáticos	US\$ 1 200.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones (a.i.)

852900-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 7783-2012

Lima, 12 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
 DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en la VII Reunión de la Comisión Mixta Perú – Chile en materia de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, evento organizado en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), la misma que se realizará los días 18 y 19 de octubre de 2012 en la ciudad de Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, en la indicada reunión que contará con la participación de distintas autoridades de los gobiernos de Chile y Perú, se analizarán y discutirán, entre otros temas que conforman la agenda temática, aspectos relacionados con el fortalecimiento de la prevención y detección del lavado de dinero, la dimensión estratégica en el proceso de inteligencia financiera, acciones de capacitación, así como el intercambio de información sobre transporte transfronterizo de dinero, entre los principales;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión son de interés para la SBS y redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha estimado conveniente designar a la señora Yasmin Ysabel Bolívar Soriano, Analista del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que en representación de esta Superintendencia, participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones,



mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 7061-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje de la señora Yasmin Ysabel Bolívar Soriano, Analista del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 17 al 20 de octubre de 2012, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 784.24
Viáticos	US\$ 600.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

**852942-1**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7790-2012**

Lima, 12 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Mundial a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el "2012 World Bank International Insurance Symposium", el mismo que se llevará a cabo del 15 al 16

de octubre de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:**

Que, el indicado simposio especialmente dirigido a supervisores y reguladores, directores generales y altos directivos de compañías de seguros y reaseguros, agentes de seguros y reaseguros e instituciones financieras que sirven a la industria de seguros, tiene como principal objetivo intercambiar opiniones y experiencias con expertos sobre la materia, con el fin que los participantes contribuyan brindando conclusiones concretas que lleven al desarrollo y el fortalecimiento de los mercados de seguros y de pensiones;

Que, asimismo, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la modernización de los regímenes de solvencia de las empresas de seguros, los retos que conllevan el desarrollo de mercados de seguros inclusivos, seguros relacionados a la agricultura y políticas de comportamiento de mercado, esquema de supervisión macroprudencial en mercados emergentes, el marco de evaluación de riesgos, entre otros;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán el citado evento, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Lourdes Sabina Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el citado evento de capacitación;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 7061-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Sabina Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 13 al 17 de octubre de 2012 a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 848.68
Viáticos	US\$ 660.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones (a.i.)

852945-1

**Disponen la actualización trimestral correspondiente al período octubre - diciembre de 2012 de los capitales sociales mínimos de empresas supervisadas**

**CIRCULAR Nº G- 166 - 2012**

-----  
**Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre octubre – diciembre de 2012**  
 -----

Lima, 09 de octubre de 2012

Señor  
 Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período octubre – diciembre de 2012, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16º y 17º de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha norma, según se indica a continuación, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y tomando en cuenta lo establecido en la Resolución SBS Nº 7060-2012:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre octubre – diciembre 2012  
 (en nuevos soles)

<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	12,547,118
2. Empresa de Arrendamiento Financiero.	4,081,996
3. Empresa de Factoring.	2,268,519
4. Empresa Afianzadora y de Garantías.	2,268,519
5. Empresa de Servicios Fiduciarios.	2,268,519
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,095,136

<b>CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (¹)</b>	
<b>C. Bancos de Inversión</b>	24,950,361
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,537,038
2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,236,754
3. Empresa de Seguros y Reaseguros.	15,877,959
4. Empresa de Reaseguros.	9,641,205
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>	
1. Almacén General de Depósito.	4,081,996
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	16,729,490
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,134,259
4. Empresa de Transferencia de Fondos.	1,134,259

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 – setiembre 2012: 1.6729490

\* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias.

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones (a.i.)

852053-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
 DE TUMBES**

**Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014 del Gobierno Regional**

**ORDENANZA REGIONAL  
 Nº 006-2012-GOB.REG.TUMBES- CR**

Tumbes, 1 de junio de 2012

<b>CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (¹)</b>	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	24,950,361
2. Empresas Financieras.	12,547,118
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,134,259
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,691,796
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,134,259
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,134,259
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,134,259

## EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo N° 08, de fecha 01 de junio del 2012, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 023-2012/GOB.REG.TUMES-CR-CD, la Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es un documento que contiene la aspiración del futuro, misión u obligación a la que estamos comprometidos; los objetivos estratégicos que nos fijamos y las actividades que se debe desarrollar para tender a la superación de la región; contiene además el análisis de las potencialidades y limitaciones que interna y externamente tiene nuestra región, así como, la forma que debemos conducirlas para alcanzar un futuro mejor;

Que, mediante Informe N° 1092-2011/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen de Ordenanza Regional sobre Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014, de fecha 21 de mayo de 2012, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial integrada por los señores consejeros: Ing. John C. Palacios Palacios, Ing. Dagner G. Quispe Alemán y Sr. Marco A. Sayán Gianella, resulta procedente aprobar una Ordenanza Regional que apruebe el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014 del Gobierno Regional Tumbes;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y demás normas;

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2014, del Gobierno Regional Tumbes, que cuenta con 91 páginas; documento que anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Publicar, la presente Ordenanza Regional conforme a lo establecido en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, al 01 día del mes de junio del año dos mil doce.

DAGNER GILBERTO QUISPE ALEMÁN  
Consejero Delegado

### POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tumbes el 22 JUN. 2012.

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
Presidente Regional

852093-1

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Suspenden la aplicación para la playa  
El Silencio de la Ordenanza N° 032-  
2003/MDPH que regula el otorgamiento  
de cesión de uso temporal de kioscos  
y normas de conducción en playas del  
distrito**

### ORDENANZA N° 226-2012-MDPH

Punta Hermosa, 11 de octubre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

### POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 12 de octubre del 2012, el Informe N° 182-2012 -OR/MDPH, emitido por la Jefatura de Rentas, y el Informe N° 176-2012-OAJ/MDPH, emitida por la Jefatura de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley N° 27972 señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, de acuerdo al inciso 3 del artículo 83º de la Ley N° 27972 son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales establece que: 3.1 Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial; 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, las municipalidades, ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad a lo establecido en el inciso 4) Artículo 200º de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 en concordancia con el artículo 9º numeral 8) establece que corresponde al Consejo Municipal la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2003, se publicó la Ordenanza N° 032-2003 MDPH, que regula el otorgamiento de Cesión de Uso Temporal de Kioscos y Normas de conducción en las playas del distrito de Punta Hermosa.

Que, mediante Informe N° 182-2012-MDPH/OR, la Jefatura de Rentas informa respecto a que los cesionarios

o superficiarios de los kioscos ubicados en la playa El Silencio no vienen cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21º de la referida Ordenanza, sobre la obligación de éstos de desocupar y retirar los kioscos de las playas en el transcurso del mes de abril, bajo apercibimiento de decomiso y denegación de la cesión en uso en la próxima temporada. Asimismo, la Jefatura de Rentas manifiesta que en la actualidad existen aproximadamente más de 60 kioscos que no han cumplido con el retiro dispuesto en el artículo supra citado; por lo que dicho órgano municipal, solicita se suspenda temporalmente la aplicación de la referida Ordenanza en la playa El Silencio a efectos de no causar un impacto ambiental negativo en las playas del distrito, así como para evitar el caos generado por dicha proliferación de kioscos, máxime si los kioscos ya instalados no se han retirado vencido el plazo establecido en la norma legal en comento.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del los señores miembros del Consejo Municipal; se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENCIÓN  
PARA LA PLAYA EL SILENCIO LA APLICACIÓN  
DE LA ORDENANZA N° 032-2003/MDPH**

**Artículo Primero.- SUSPENDER** para la playa El Silencio, la aplicación de la Ordenanza N° 032-2003/MDPH y normas modificatorias, hasta el 30 de mayo de 2013.

**Artículo Segundo.- FACULTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Jefatura de Rentas y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

852616-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES**

**Aprueban Beneficio Extraordinario  
de Regularización Tributaria y No  
Tributaria de la deuda sujeta a cobranza  
coactiva**

**ORDENANZA N° 332-MDSMP**

San Martín de Porres, 12 de octubre del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE  
PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12.OCTUBRE.2012, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios para la deuda en cobranza coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N°006-2012-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas que propone al Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que otorga un beneficio extraordinario de regularización tributaria y no tributaria de la deuda sujeta a cobranza coactiva para personas

naturales, con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria y, asimismo, fomentar el cumplimiento de obligaciones formales;

Que, al respecto se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 053-2012-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 557-2012-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 2112-12-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8); 39 y 43 de Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias; con el Dictamen N° 006-2012-CPF-SR/MDSMP; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE OTORGA UN BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE  
REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA  
DE LA DEUDA SUJETA A COBRANZA COACTIVA  
PARA PERSONAS NATURALES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero: Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un beneficio extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria a favor de las personas naturales del distrito de San Martín de Porres que, a la fecha de entrada de su vigencia, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas, y a las cuales se les haya iniciado proceso de cobranza coactiva.

**Artículo Segundo: Administrados que pueden  
acogerse al beneficio**

Podrán acogerse al presente beneficio las personas naturales que registren deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, que hayan sido notificados con la Resolución de Ejecutoría Coactiva N° 01 a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Compréndase dentro del presente beneficio a las sucesiones indivisas originadas como consecuencia del fallecimiento de la persona natural.

No están comprendidos de los alcances de la presente ordenanza las personas naturales a quienes se les haya traido medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (con informe del Banco de la retención), embargo de arriendos a terceros, inscripción de inmuebles en los Registros Públicos y órdenes de captura de vehículos; otorgándole a la Ejecutora Coactiva facultad discrecional, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente dispositivo legal.

**Artículo Tercero: Personas no comprendidas en el  
beneficio**

No se encuentran comprendidas dentro de este beneficio las personas jurídicas, instituciones públicas y religiosas, cualquiera sea su constitución, prosiguiéndose las cobranzas de las deudas conforme lo prescribe la Ley de la materia.

**Artículo Cuarto: Inicio del procedimiento coactivo**

De acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 26979 - del Procedimiento Coactivo, el procedimiento coactivo se inicia con la notificación al obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual le brinda al obligado un plazo de siete (7) días hábiles a fin de cancelar la deuda materia de cobranza, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o iniciarse la ejecución forzosa.

**Artículo Quinto: Plazo**

El plazo para acogerse a las facilidades que concede la presente Ordenanza vence el 31 de Octubre del 2012.



## **CAPÍTULO II** **DE LAS FACILIDADES**

### **Artículo Sexto: De las deudas tributarias en cobranza coactiva**

Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:

#### 1. De las obligaciones tributarias sustanciales:

Por el pago al contado de las obligaciones derivadas de los arbitrios municipales se condonará el 100% de los intereses moratorios y se aplicarán descuentos escalonados en los montos insoluto de los siguientes ejercicios:

- a) Arbitrios 2010, tendrán un descuento de 25%
- b) Arbitrios 2009, tendrán un descuento de 60%
- c) Arbitrios 2008, tendrán un descuento de 75%
- d) Arbitrios 2007 y anteriores al 2007 tendrán un descuento de 80%

Asimismo, por el pago al contado de las obligaciones derivadas del Impuesto Predial que se encuentre en cobranza coactiva se condonará el 100% de los intereses moratorios.

#### 2. De las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias formales:

Por el pago de las Resoluciones de Determinación por concepto de Impuesto Predial generadas por Fiscalización Tributaria y que se encuentran en cobranza coactiva, se condonará el 100% de las Multas Tributarias.

Asimismo, a aquéllos que sólo mantengan Multas Tributarias en cobranza coactiva se les condonará el 90% del monto insoluto de la deuda.

3. Compromisos de Pagos: Para las personas naturales que hayan efectuado compromisos de pagos por los Arbitrios y Impuesto Predial podrán acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1 de este artículo sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumplan con la cancelación de la deuda al contado.

4. Producto del acogimiento al presente beneficio, los administrados gozarán de la rebaja de los gastos administrativos a S/. 5.00 Nuevos Soles y de las costas procesales a S/. 5.00 Nuevos Soles, por cada expediente.

### **Artículo Séptimo: De las multas administrativas**

Las facilidades concedidas en materia administrativa se aplican como sigue:

1. Del insoluto: Los contribuyentes que cancelen al contado las multas administrativas impuestas hasta el 2012, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Período 2012, tendrán un descuento de 30%
- b) Período 2011, tendrán un descuento de 50%
- c) Período 2010, tendrán un descuento de 60%.
- d) Período 2009, tendrán un descuento de 75%
- e) Período 2008 y anteriores al 2008 tendrán un descuento de 90%

2. De la forma de pago: Para acogerse al presente beneficio el pago será al contado, existiendo la posibilidad que, de manera excepcional, pueda cancelarse (durante el periodo de vigencia del beneficio) hasta en 3 partes (compromiso de pagos a cuenta). Al incumplimiento de un pago a cuenta, se continuará con la cobranza por el saldo pendiente en el estado en que se encuentre.

3. Reconocimiento de la deuda: Las personas naturales que se acojan al beneficio dispuesto en el presente artículo reconocen expresamente las infracciones que originaron las multas objeto de cancelación, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de la multa no exime al infractor de la subsanación o regularización de la situación que originó la sanción pecuniaria, es decir la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado

la conducta infractora.

4. Compromisos de Pagos: Las personas naturales que hayan efectuado compromisos de pagos a cuenta por multas administrativas podrán acogerse a los beneficios establecidos en el numeral 1 de este artículo sobre el saldo pendiente de pago, siempre que cumplan con la cancelación de la deuda al contado.

5. Producto del acogimiento al presente beneficio, los administrados gozarán de la rebaja de los gastos administrativos a S/. 5.00 Nuevos Soles y de las costas procesales a S/. 5.00 Nuevos Soles, por cada expediente.

### **Artículo Octavo.- Modalidad**

Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza, bastará con cancelar al contado, en las cajas de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de San Martín de Porres ubicadas en la Av. Alfredo Mendiola Nº 179 y en las agencias municipales, el importe adeudado, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo siguiente.

### **Artículo Noveno.- Formalidades**

Si el obligado desea acogerse a las facilidades otorgadas, procederá conforme a lo establecido en los siguientes casos:

1. Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario, administrativo y solicitud de suspensión de cobranza coactiva en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, su acogimiento al beneficio tributario se realizará previa presentación ante la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, del desistimiento de los reclamos tributarios y administrativos que hayan sido presentadas. El mismo procedimiento deberán seguir aquellos obligados que hayan interpuesto queja ante el TRIBUNAL FISCAL o demandas en SEDE JURISDICCIONAL. En caso de no realizar la presentación del expediente se entenderá que se ha configurado la sustracción de la materia, no existiendo reclamo alguna por la deuda, procediendo al archivamiento de oficio.

2. Si tienen como única deuda de pago obligaciones contenidas en costas y gastos administrativos las mismas se rebajarán los gastos administrativos a S/. 5.00 Nuevos Soles y de las costas procesales a S/. 5.00 Nuevos Soles, por cada expediente.

## **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

### **Primera: Del cumplimiento**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; encargándose a la Oficina de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

### **Segunda: De los pagos realizados.**

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución.

### **Tercera: De la prioridad**

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose a que, mediante Decreto de Alcaldía, el señor alcalde dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y prórroga de su vigencia.

### **Cuarta: Vigencia**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

**852703-1**

# Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

## DE VENTA EN:

**Local Principal:** Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quilca N° 556 - Lima

**Lima:** Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

**Comas:** Av. Carlos Izquierre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

**Miraflores:** Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

**INDECOPI:** Calle La Prosa N° 104 - San Borja

**Callao:** Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

